

Análisis de los Anexos Transversales 10, 11, 13, 14, 17 y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación





Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Análisis de los Anexos Transversales 10, 11, 13, 14, 17 y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación

Marzo 2025

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

Insurgentes Sur 810, Colonia Del Valle,

Alcaldía de Benito Juárez, CP 03100

Ciudad de México

Hecho en México

Publicación gratuita

Consulte el catálogo de publicaciones en www.coneval.org.mx

Publicación a cargo de la Coordinación General de Evaluación del CONEVAL.

El contenido de esta obra es propiedad del CONEVAL. Se autoriza su reproducción por cualquier sistema mecánico o electrónico para fines no comerciales.

Citación sugerida:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Análisis de los Anexos Transversales 10, 11, 13, 14, 17 y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación. Ciudad de México: CONEVAL, 2025.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CONSEJO ACADÉMICO

Armando Bartra Vergés

Universidad Autónoma Metropolitana - Xochimilco

María del Rosario Cárdenas Elizalde

Universidad Autónoma Metropolitana - Xochimilco

Guillermo Cejudo Ramírez

Centro de Investigación y Docencia Económicas

Claudia Vanessa Maldonado Trujillo

Universidad Autónoma Metropolitana - Xochimilco

Salomón Nahmad Sittón

Centro de Investigaciones y Estudios
Superiores en Antropología Social-Pacífico Sur

John Roberto Scott Andretta

Centro de Investigación y Docencia Económicas

SECRETARÍA EJECUTIVA

José Nabor Cruz Marcelo

Secretario Ejecutivo

Karina Barrios Sánchez

Coordinadora General de Evaluación

José Manuel del Muro Guerrero

Coordinador General de Monitoreo,
Entidades Federativas y Fortalecimiento Institucional

Alida Marcela Gutiérrez Landeros

Coordinadora General de Análisis de la Pobreza

Daniel Gutiérrez Cruz

Coordinador General de Administración

COLABORADORES

Equipo Técnico

Karina Barrios Sánchez

Alejandra Correa Herrejón

Haydée Valentina Saavedra Herrera

Lucero Evelyn Juárez Vera

Priscilla Andrea Martínez Duarte

Nora Goretti García Velázquez

El equipo técnico agradece a las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Cámara de Diputados que participaron en la realización de este estudio, así como al equipo de COCOA SERVICES S.C., coordinado por Alonso Veraza López e integrado por Mireya C. Patiño Peña, Nancy M. Morales Rodríguez y Paula Pérez Barreiro, por los insumos proporcionados para este estudio.

Índice

Índice.....	5
Índice de Cuadros.....	6
Índice de figuras	6
Siglas y acrónimos.....	7
Introducción	8
1. Antecedentes de los Anexos Transversales en México	11
2. Implementación de los Anexos Transversales 10, 11, 13, 14, 17 y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación	14
Anexo Transversal 10: Erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.....	16
Anexo Transversal 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.....	16
Anexo Transversal 13. Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres	17
Anexo Transversal 14. Recursos para la atención de grupo vulnerables	19
Anexo Transversal 17. Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes.....	20
Anexo Transversal 18. Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes... ..	20
Instancias de coordinación de los Anexos Transversales.....	23
Integración de los Anexos Transversales	26
Seguimiento de los Anexos Transversales.....	37
Criterios para determinar la continuidad de programas en los Anexos Transversales ..	39
Criterios para determinar el incremento o reducción presupuestal de los programas en los Anexos Transversales	40
Rendición de cuentas de los Anexos Transversales.....	42
AT 10 Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas	42
AT 11 Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable	43
AT 13 Erogaciones para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres	43
3. Hallazgos, conclusiones y consideraciones para el fortalecimiento de los Anexos Transversales	45

Coordinación de los Anexos Transversales.....	48
Metodología de integración de los Anexos Transversales.....	48
Seguimiento de los Anexos Transversales.....	49
Rendición de cuentas de los Anexos Transversales.....	49
Bibliografía.....	50

Índice de Cuadros

Cuadro 1. Características generales de los AT 10,11,13,17 y 18.....	22
Cuadro 2. Mecanismos de coordinación de los Anexos Transversales (semáforo de coordinación).....	26
Cuadro 3. Ejemplo de la Metodología para la estimación de los recursos asignados al Programa de Abasto Social de Leche por grupo etario.....	30
Cuadro 4. Metodologías internas para la integración de los Anexos Transversales (SEP – SADER).....	32
Cuadro 5. Metodologías para la integración de programas a los Anexos Transversales..	36
Cuadro 6. Diferencias y similitudes de metodologías de la SEP y la SADER.....	37
Cuadro 7. Mecanismos de seguimiento de los Anexos Transversales.....	41
Cuadro 8. Rendición de cuentas de los Anexos Transversales.....	44

Índice de figuras

Figura 1. Anexos transversales incluidos en el PEF 2025.....	12
Figura 2. Integración de los Anexos transversales analizados en el PEF, 2003-2025.....	15

Siglas y acrónimos

APF	Administración Pública Federal
AT	Anexos transversales
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CONAPRED	Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación
IMJUVE	Instituto Mexicano de la Juventud
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
MAT	Módulo de Avance de Transversales
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados
PbR	Presupuesto basado en Resultados
PEC	Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PO	Población objetivo
PPEF	Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación
PRONAPINNA	Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
SADER	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
SEBIEN	Secretaría de Bienestar
SED	Sistema de Evaluación del Desempeño
SEP	Secretaría de Educación Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIPINNA	Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
UR	Unidad Responsable del programa

Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 1917) señala que los recursos económicos de los que disponen los tres órdenes de gobierno deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y serán evaluados por las instancias técnicas correspondientes. En ese contexto, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) constituye el programa anual del gasto público del orden federal, en el que se presenta cómo se distribuirán y administrarán los recursos públicos para cumplir los objetivos de la planeación nacional establecida por el Ejecutivo Federal. El PEF también busca ser una herramienta de coordinación estratégica para la administración de los recursos, para lo cual emplea la clasificación programática de los programas para asignar dichos recursos en función de su naturaleza y destino (CONEVAL, 2021).

La Ley General de Desarrollo Social (LGDS) establece al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) como la instancia técnica encargada de normar y coordinar la evaluación de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten las dependencias públicas.¹ Entre sus atribuciones se encuentra la de revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la política de desarrollo social. En este marco, el CONEVAL ha realizado esfuerzos para proporcionar información objetiva y oportuna sobre el gasto público de desarrollo social.

En 2012, el Consejo realizó el “Diagnóstico de la Estrategia Presupuestal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”.² Asimismo, desde 2018 incorporó al documento “Consideraciones para el Proceso Presupuestario”,³ desarrollado anualmente, un análisis sobre los Anexos Transversales (AT) 10 Erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas y afroamericanos; 13 Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres; 14 Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables; 17 Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes; y 18 Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes.

¹ El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica”, el cual establece que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley. Además, en sus artículos Segundo y Quinto Transitorio se establece que el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones legislativas necesarias para la reorganización de las funciones de los entes públicos que se extinguirán y, que una vez que estas entren en vigor, los entes públicos mencionados en el decreto dejarán de operar, transfiriendo sus funciones y recursos al Ejecutivo Federal o al INEGI, según corresponda. Considerando lo anterior, y mientras no entren en vigor las modificaciones legislativas derivadas del decreto, el CONEVAL continúa operando como organismo descentralizado con sus atribuciones vigentes.

² Ese año se clasificó como Anexo 10 del PEF y a partir de 2013 se identifica como el Anexo Transversal 13 Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

³ Disponible para su consulta en:

https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/MejorasUso/IPP/Paginas/Proceso_Presupuestario.aspx

A partir de los documentos realizados, el CONEVAL observó la necesidad de estudiar los AT del PEF para contar con información que contribuya en el acceso efectivo a los derechos sociales de la población, debido a que algunos de estos buscan incidir en la atención de las distintas problemáticas que enfrentan los Grupos Históricamente Discriminados (GHD) o en sectores específicos de desarrollo social. De esta manera, el presente documento tiene como objetivo identificar y analizar los criterios y mecanismos de integración, seguimiento y rendición de cuentas de los AT del PEF vinculados con la atención de GHD y problemáticas o sectores de desarrollo social específicos desde la creación de estos (2012) hasta el ejercicio 2024.

Los AT, de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) (artículo 2, fracción III Bis), son anexos del presupuesto donde concurren programas presupuestarios, componentes de estos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; y Anticorrupción. Para efectos del presente estudio, se analizarán los siguientes AT:

- 10. Erogaciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas
- 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable
- 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- 14. Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables
- 17. Erogaciones para el desarrollo de los Jóvenes y.
- 18. Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes.

Para su desarrollo se utilizó una metodología de corte cualitativo que consideró, en primer lugar, una revisión y análisis documental, utilizando información oficial y pública de tipo normativa, operativa y técnica. En segundo lugar, y con el objetivo de ampliar y profundizar en la información identificada mediante el análisis de gabinete, se obtuvo información, mediante trabajo de campo, por parte de distintos actores vinculados con la implementación (integración y seguimiento) de los AT; en ese sentido, se realizaron 21 entrevistas a funcionarias y funcionarios públicos de la Administración Pública Federal (APF), a cargo de funciones vinculadas con el presupuesto, planeación, evaluación, y responsables de los programas presupuestarios, así como a representantes de la Cámara de Diputados.

Este documento presenta los resultados de dicho estudio y se integra en cuatro apartados. En el primer apartado se desarrollan los antecedentes históricos y normativos que dieron paso a la creación de los AT. En el segundo apartado se presentan los mecanismos formales e informales para la integración de los AT, específicamente, se abordan las metodologías existentes y los criterios para la estimación de los recursos de los programas y acciones para poder ser incorporados en dichos AT. Asimismo, se abordan los criterios de operación, seguimiento, rendición de cuentas y uso de la información generada en el marco de ejecución de los AT por parte de distintos actores interesados.

En el tercer apartado se presentan los principales hallazgos y consideraciones para el fortalecimiento de los AT. Finalmente, se presentan las conclusiones del estudio.

1. Antecedentes de los Anexos Transversales en México

Los Anexos Transversales (AT) del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) son, de acuerdo con el artículo 2, fracción III Bis de la LFPRH, anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de estos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; y Anticorrupción. En ese sentido, son herramientas que integran información de los recursos asignados a programas, estrategias o acciones gubernamentales dirigidas a atender prioridades nacionales. De esta forma, los AT buscan contribuir a visibilizar y dar seguimiento al gasto público relacionado con objetivos estratégicos y transversales de la política pública en el orden federal.

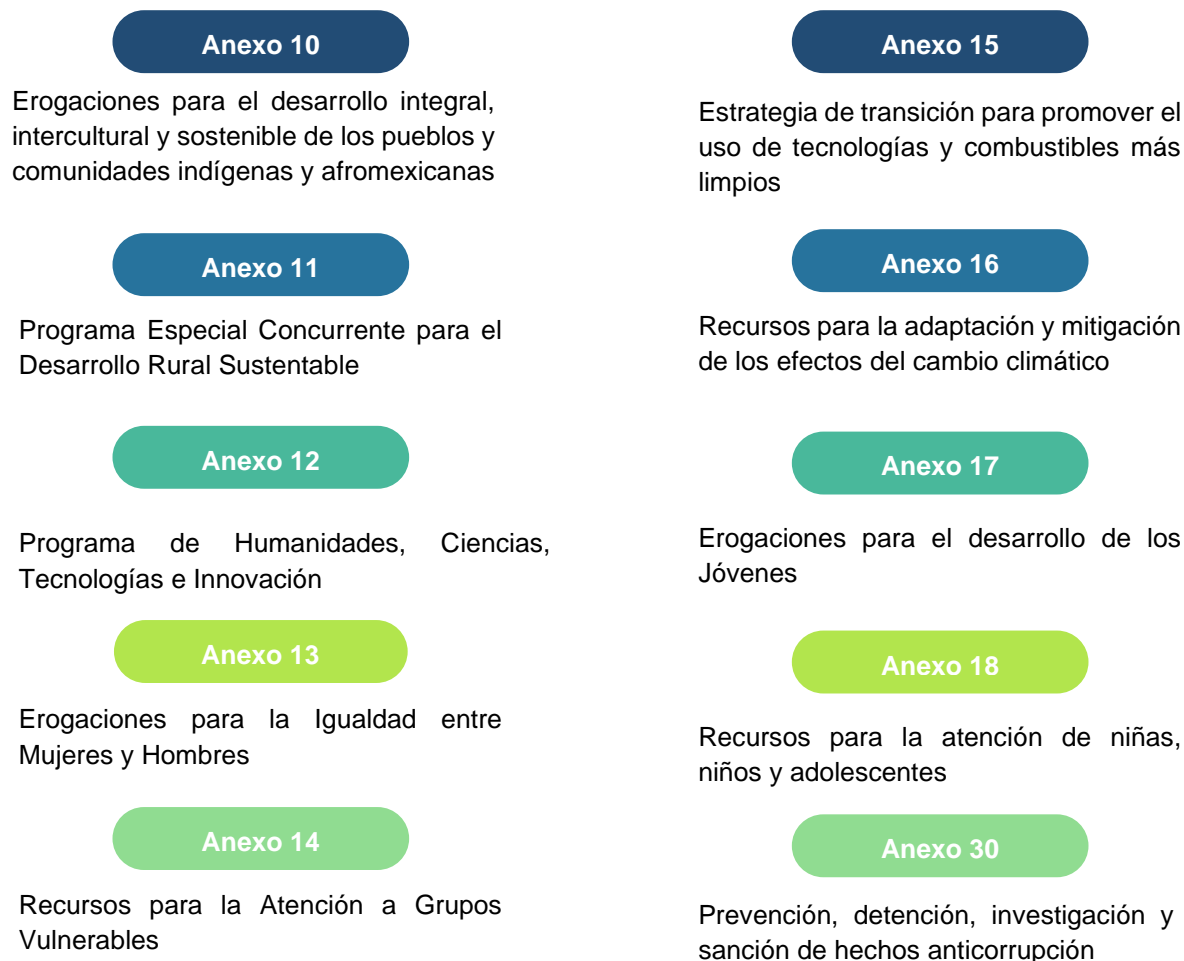
Los recursos presupuestarios reflejados en cada AT no son recursos adicionales al presupuesto asignado a los programas, sino porcentajes o montos específicos de ese presupuesto. En este sentido, los AT muestran el monto que cada programa espera destinar a GHD o sectores específicos y, en conjunto, reflejan el presupuesto que el gobierno federal planea invertir en estos temas transversales; asimismo presenta quién es el responsable administrar y rendir cuentas sobre dichos recursos. Los AT además de incluir programas, también puede considerar recursos asignados a componentes de estos y/o Unidades Responsables (UR),⁴ como lo establece el artículo 2, fracción III Bis de la LFPRH (DOF, 2006).

Desde su incorporación al PEF, los AT han evolucionado para adaptarse a nuevas prioridades nacionales y alinearse con compromisos internacionales en materia de derechos humanos y desarrollo sustentable. Actualmente, los AT tienen el potencial para constituir una herramienta clave para promover enfoques transversales en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, además de mejorar la coordinación interinstitucional en áreas estratégicas. El PEF 2025 (DOF, 2024) cuenta con 10 AT (ver figura 1); sin embargo, el presente estudio se centra en aquellos dirigidos a GHD o sectores de desarrollo social específicos. Esta selección obedece a la importancia de visibilizar y dar

⁴ De acuerdo con el artículo 2, fracción III Bis, en los AT concurren programas, componentes de estos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de sectores específicos.

seguimiento al gasto destinado a la política de desarrollo social, por lo que específicamente se analizan los AT 10, 11, 13, 14, 17 y 18.

Figura 1. Anexos transversales incluidos en el PEF 2025



Fuente: elaboración del CONEVAL con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 (DOF, 2024).

Si bien cada AT se incorporó al PEF en momentos distintos y por diferentes motivaciones, de manera general, su incorporación responde a un contexto de apertura política que inició en 2000, a través de la adopción de la Nueva Gestión Pública (NGP) y la Gestión para Resultados (GpR), las que impulsaron la orientación a resultados en las políticas públicas, la toma de decisiones basada en evidencia y la instrumentación del presupuesto desde una lógica racional definida mediante información del desempeño de las intervenciones gubernamentales (CLEAR LAC, 2013 y Arellano, 2004).

De manera específica, a partir de 2003, en el PEF se empezaron a identificar explícitamente recursos o erogaciones que contribuían al desarrollo de ciertos sectores considerados estratégicos como ciencia, tecnología e innovación; energía; cambio climático; anticorrupción; así como para la atención de grupos de población, como mujeres; pueblos y comunidades indígenas; personas jóvenes; y niñas, niños y adolescentes.

En este contexto se llevaron a cabo diversas innovaciones normativas de manera progresiva. Un primer paso fue la promulgación de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) en 2004, mediante la cual se busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales de la población y se establecen los mecanismos para que esto sea evaluado, creando de esta manera al CONEVAL como la institución del Estado mexicano encargada de medir la pobreza y evaluar la política de desarrollo social.

Posteriormente, en 2006, se emitió la LFPRH para observar que se cumpliera lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) respecto a que los recursos públicos federales sean utilizados bajo los criterios de eficiencia, eficacia y honradez, estableciendo formalmente el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con lo cual se reconoció el vínculo entre la planeación y el uso de dichos recursos públicos y se introdujo el Presupuesto basado en Resultados (PbR) como herramientas de planificación y evaluación a nivel programático.⁵

En 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) con el objetivo de armonizar y transparentar la forma de presentar la información financiera, y se reformó el artículo 134 de la CPEUM para enfatizar que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, para lo cual se deberán evaluar por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas (DOF, 1917).

En 2011, se llevó a cabo una reforma constitucional en materia de derechos humanos para reconocer que los tratados internacionales suscritos por México y las garantías para su protección tienen el mismo nivel jerárquico que la CPEUM.

En 2012, con la reforma a la LFPRH, se consolidó normativamente la figura de los AT y uniformaron los criterios para su incorporación al PEF. Para ello, se estableció la obligatoriedad de presentar información homogénea que reflejara el Ramo; programa; recursos autorizados; previsiones de gasto por AT; metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la definición de los recursos destinados a cada AT; así como porcentajes o montos del presupuesto de los Programas o de las UR considerados para la

⁵ Estas disposiciones se encuentran reguladas en los artículos 24, 27, 110 y 111 de la LFPRH.

integración de dichos AT. Aunado a ello, en 2018, la reforma a la Ley de Planeación buscó reforzar el vínculo de la planeación con el ejercicio de los recursos a través de requerir que las dependencias incluyeran en sus anteproyectos los recursos necesarios para cumplir con las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo (PND) (DOF, 1983).⁶

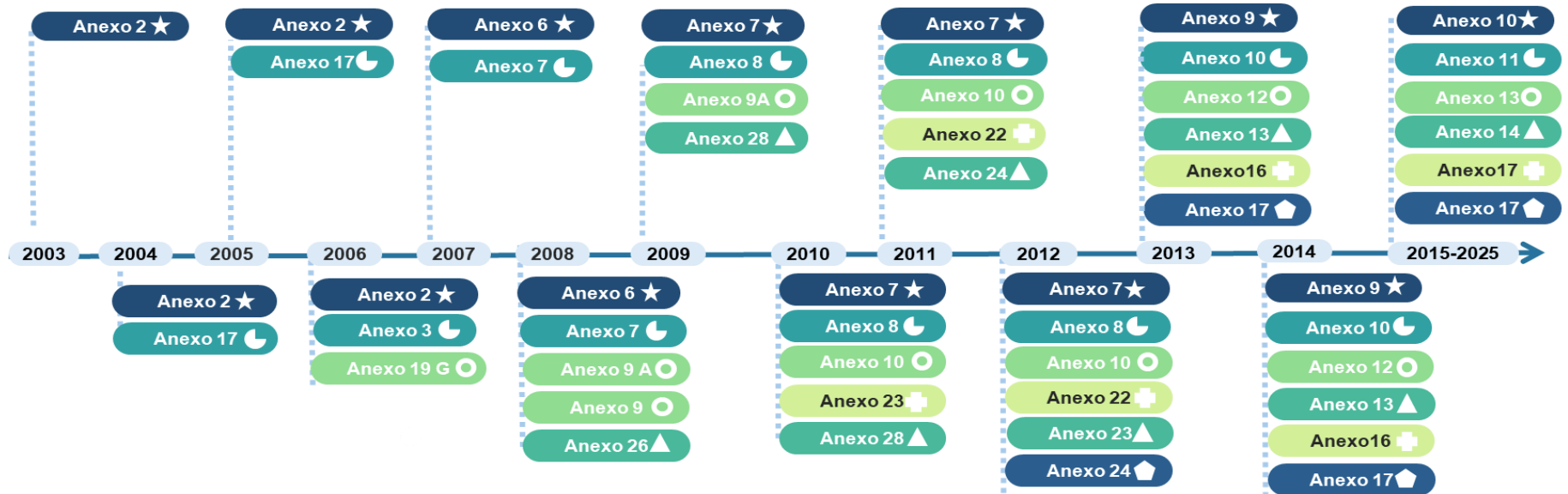
La trayectoria de los AT descrita hasta ahora muestra el contexto político en el que fueron creados y las modificaciones normativas realizadas. En los apartados siguientes se examinan los AT 10, 11, 13, 14, 17 y 18 de forma individual para conocer los motivos de su creación, las reformas que influyeron en su diseño y la manera en que se han vinculado con las poblaciones o problemáticas sociales a lo largo del tiempo para mostrar el rol estratégico de cada AT en la planeación nacional y el ejercicio presupuestario del gobierno federal.

2. Implementación de los Anexos Transversales 10, 11, 13, 14, 17 y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación

Como se mencionó en el apartado anterior, el surgimiento de los AT inició en el PEF del ejercicio fiscal 2003 con la identificación de los primeros GHD o sectores de desarrollo social específicos a los que se le debía dar un tratamiento diferenciado para asegurar el ejercicio de sus derechos, por lo que el gobierno federal planteó una atención transversal. A partir de ese año y hasta 2012, los AT vinculados con el desarrollo social fueron integrándose de manera paulatina al PEF hasta que, en el correspondiente al ejercicio fiscal 2012 se integraron como los conocemos actualmente (ver figura 2).

⁶ La LFPRH señala en su artículo 25 que la programación y presupuestación del gasto se deben realizar, entre otros, considerando las políticas del PND y los programas sectoriales, así como con base en la evaluación de los objetivos y metas determinados en el SED.

Figura 2. Integración de los Anexos transversales analizados en el PEF, 2003-2025



Anexos por ámbito de atención:

- ★ • Erogaciones para atender a la población indígena (2003-2008)
- ★ • Erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena (2009-2010)
- ★ • Erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas (2011-2024)
- ★ • Erogaciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas (2025)
- ☾ • Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (2007-2025).
- • Equidad y Género (2006)
- • Erogaciones de programas que incorporen la perspectiva de género (2008)
- • Presupuesto para Mujeres y la Igualdad de Género (2009)
- • Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres (2008, 2013-2025)
- ▲ • Grupos vulnerables (2008)
- ▲ • Recursos para atención a grupos vulnerables (2010-2025).
- +
- +
- +
- 🏠 • Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes (2010-2025).
- 🏠 • Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes (2012 -2025).

Fuente: elaboración del CONEVAL con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 (DOF, 2024).

A continuación, se presenta una descripción sucinta sobre las motivaciones por las que fueron incorporados al PEF y la evolución de los AT analizados.

Anexo Transversal 10: Erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas

Este AT se integró por primera vez en el PEF 2003 debido a la reforma realizada al artículo 2 de la CPEUM en 2001 que reconoce y protege los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Entre 2004 y 2007 se presentó como “Erogaciones para Atender a la Población Indígena”, sin detallar qué dependencias y entidades participaban, ni los montos asignados a cada una. A partir de 2008, comenzó a presentar información desglosada por ramo, programa y recursos destinados por cada uno.

En 2009 cambió su nombre a “Erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena”, y esto volvió a ocurrir en 2011 para incluir explícitamente a las comunidades indígenas, quedando como “Anexo 7. Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas”. Asimismo, a partir de ese año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) debe informar cada trimestre a la Cámara de Diputados sobre el uso de estos recursos.⁷

En el PEF para el ejercicio fiscal 2012 se añadió un capítulo especial dedicado a los pueblos y comunidades indígenas para señalar que los recursos asignados al AT deben destinarse para cumplir los derechos reconocidos en la CPEUM e indicar que la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados debe formar un grupo de trabajo para supervisar el ejercicio de esos recursos.⁸ A partir del PEF para el ejercicio 2015 este AT se identifica como “Anexo 10” y conserva esta clasificación hasta la fecha (DOF, 2011).

Anexo Transversal 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable

A partir de promulgación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) (DOF, 2001), que en su artículo 14 instruye a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable a proponer al Ejecutivo Federal su creación, surgió el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC) con el fin de generar y diversificar empleos, promover el bienestar de la población campesina y priorizar las zonas de alta marginación.

En 2004, el PEC comenzó a instrumentarse a través del Anexo 17, asignándole a la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

⁷ Este reporte se envía a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados.

⁸ Actualmente este grupo de trabajo incluye a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y se reconoce la participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para emitir opinión sobre los programas que integran el Anexo para que la ejecución de los recursos esté focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural (PEF, 2024).

(SAGARPA)⁹ la coordinación de las políticas sectoriales, la estrategia e instrumentación del PEC, así como la presidencia de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable. En ese mismo año, se estableció que la SAGARPA remitiría a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara de Diputados los objetivos y metas de cada programa, además de presentar informes trimestrales sobre el ejercicio de su presupuesto.

Desde su incorporación, el AT 11 ha detallado las dependencias responsables de los programas y acciones —agrupadas por vertientes— y los montos presupuestarios asignados a cada una. A partir del PEF 2008, se establecieron nueve vertientes al PEC: financiera, competitividad, social, educativa, salud, medio ambiente, infraestructura, laboral y agraria. Con el paso del tiempo, su denominación cambió¹⁰ y a partir de 2015 se clasificó como AT 11, permaneciendo actualmente con esa nomenclatura; aunque en ese mismo ejercicio fiscal, las vertientes del PEC se convirtieron en ocho: competitividad, medio ambiente, educativa, social, infraestructura, salud, agraria y administrativa (DOF, 2007).

Anexo Transversal 13. Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres

En 2006 el gobierno federal estableció nuevas disposiciones encaminadas a fortalecer la igualdad de género y promover el desarrollo de las mujeres en las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el ejercicio de los recursos públicos de las secretarías de Estado y la obligatoriedad de que cualquier programa con padrones de personas beneficiarias generara información desagregada por sexo, edad, región, entidad federativa y otros criterios relevantes, los cuales debían actualizarse y publicarse trimestralmente junto con los montos de recursos ejercidos.

Para dar continuidad y garantizar la efectividad de estas disposiciones, se indicó que las dependencias y organismos que recibieron recursos para promover la igualdad de género debían abstenerse de realizar recortes en este rubro y detallar en dichos informes trimestrales los objetivos, población objetivo (PO), metas, erogaciones y resultados alcanzados, así como incluir indicadores desagregados por sexo y grupo de edad, con el fin de medir el impacto diferenciado en mujeres y hombres.

En este contexto, se incluyó por primera vez en el PEF para el ejercicio fiscal 2006 el Anexo 19.G “Género y Equidad”, el cual presentaba información desagregada por ramo, UR y

⁹ El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018, actualizó la estructura y funcionamiento de dependencias y secretarías de gobierno. A raíz de ello, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) inició su registro contable el 1 de enero de 2019, en sustitución de la SAGARPA. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545331&fecha=30/11/2018#gsc.tab=0

¹⁰ En el PEF 2004 se incluyó como Anexo 17; en 2006 se clasificó como Anexo 3; en 2007 y 2008 apareció como Anexo 7; de 2009 a 2012 se ubicó en el Anexo 8; y en 2013 y 2014 se clasificó como Anexo 10.

programa, así como el monto de la ampliación presupuestal para cada programa que, en conjunto, ascendió a 1,000.00 millones de pesos (DOF, 2005).¹¹

Asimismo, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, promulgada en 2006, estableció la obligación de asignar recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad dentro del PEF y determinó que el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)¹² remitiría a la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, a través de los informes trimestrales, la información detallada en la materia de cada programa (DOF, 2006).

El PEF para el ejercicio fiscal 2008 introdujo nuevas disposiciones encaminadas a reforzar la perspectiva de género, entre ellas, la obligación de integrar este enfoque en la Matriz de Indicadores de los programas de la Administración Pública Federal, así como la identificación de los beneficios para las mujeres aun en programas que no estén dirigidos específicamente a ellas.

El PEF 2008 también dispuso la creación de metodologías y sistemas para generar indicadores con enfoque de género y determinó que las campañas de comunicación social debían promover la igualdad y prevenir la discriminación, aplicando la perspectiva de género en la evaluación de los programas. Además, declaró obligatorias estas disposiciones para los programas de desarrollo social, extendiéndolas, en la medida de lo posible, al resto de los programas federales. Asimismo, estableció que los informes trimestrales debían realizarse a través del sistema de información de la SHCP, a fin de dar seguimiento a la perspectiva de género y al uso de los recursos destinados a las mujeres (DOF, 2007).

Con respecto a la transversalidad del presupuesto, en 2008 la atención de este GHD se contempló en dos AT: el Anexo 9. Erogaciones de Programas que Incorporan la Perspectiva de Género y el Anexo 9.A. Presupuesto para mujeres y la igualdad de género, los cuales contemplaban información desagregada por Ramo, programas y actividades o UR y monto asignado a cada uno. A diferencia de su primera publicación en 2006, el Anexo 9.A ya no representaba ampliaciones presupuestales, sino únicamente mostraba los montos asignados en los presupuestos de los programas que buscaban contribuir a este AT.

¹¹ A partir de la referencia a “ampliación” en el PEF 2006, se infiere que los recursos son extraordinarios y no forman parte de los montos originalmente contemplados para las UR y programas responsables de ejecutar las acciones señaladas en el AT. En consecuencia, se asume que constituyen recursos adicionales que se suman a la asignación inicial aprobada.

¹² De acuerdo con el numeral tercero y cuarto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2024, los recursos humanos, financieros y materiales con los que contaba el INMUJERES se transfirieron a la Secretaría de las Mujeres el 31 de diciembre de 2024, que inició sus funciones el 01 de enero de 2025, por lo que las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto del INMUJERES, se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría de las Mujeres. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744005&fecha=28/11/2024#gsc.tab=0

En el PEF 2009 se fortalecieron las disposiciones para incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario. Destacan la obligación de las dependencias y entidades de diseñar, aplicar, dar seguimiento y evaluar sus programas con criterios de igualdad, identificando la PO y a la población atendida (PA), desagregada por sexo y otros indicadores. Asimismo, se estableció un mayor énfasis en la presentación de informes trimestrales, sobre los avances financieros y programáticos y la definición de indicadores y metas específicos de los programas integrados en el *AT 9.A. Presupuesto para Mujeres y la Igualdad de Género*; así como la coordinación entre el INMUJERES y la SHCP (DOF, 2008).

En el PEF 2010, el AT se publicó con la denominación *10 Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres*. El PEF 2011, mantuvo la denominación y estableció, en su artículo 26, que las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en dicho anexo, debían reportar trimestralmente en el SED las acciones realizadas y resultados alcanzados en los indicadores y metas contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada programa (DOF, 2009).

En los PEF 2013 y 2014 se clasificó como AT12 y a partir del PEF 2015 se denominó *Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, que sigue vigente actualmente (DOF, 2012 y DOF, 2013).

Anexo Transversal 14. Recursos para la atención de grupo vulnerables

La creación de este AT requirió de un andamiaje normativo y de planeación que permitiera visibilizar y definir a la población que busca atender. En primer lugar, la reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en 2000 creó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados. Posteriormente, en 2003, se promulgó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, instrumento jurídico que dio origen al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), organismo rector de la política de atención a la problemática de discriminación, que tiene como uno de sus objetivos instrumentar el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En 2004 se emitió la LGDS que definió, en su artículo 5, fracción VI, a los grupos vulnerables como “aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar” y, en su artículo 8, señaló que estos grupos tienen derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja. Asimismo, el PND 2001-2006 señaló la necesidad de contar con acciones de gobierno transversales para lograr resultados equitativos en los grupos más desfavorecidos, mencionando a población indígena, mujeres, personas con discapacidad (CEFP, 2019).

Bajo este marco fue que en el PEF para el ejercicio fiscal 2008 (DOF, 2007) se incorporó el *Anexo 26: Recursos para la atención de grupos vulnerables*. En los PEF para los ejercicios fiscales 2009 y 2010 se modificó como *Anexo 28*, mientras que en el correspondiente a 2011 se publicó como *Anexo 24* y en 2012 como *Anexo 23*. En 2013 y 2014 apareció como *Anexo 13* y a partir del PEF 2015 hasta la actualidad se clasifica como *Anexo 14* con el mismo nombre.

Anexo Transversal 17. Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes

Tiene sus antecedentes en 2010, cuando el PEF señaló, en su artículo 28, que las MIR de los programas debían incluir, cuando así lo requirieran y fuera factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad, y etnicidad. Ese año surgió el AT 23 Erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes, en el que se incluyeron programas, acciones y UR con recursos asignados para la atención de este grupo poblacional (DOF, 2009). En el PEF para el ejercicio fiscal 2011 se incorporó como Anexo 22 Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes, y se determinó que los programas que formaran parte de este AT debían considerar explícitamente en su diseño, normativa (Reglas de Operación) y ejecución la atención a jóvenes (DOF, 2010). Asimismo, el PEF para el ejercicio fiscal 2012 determinó que las dependencias responsables de los programas que integraran del Anexo 22 debían informar trimestralmente al Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), SHCP y Comisión de Juventud y Deporte de la Cámara de Diputados sobre los recursos ejercidos y las acciones, servicios y/o apoyos realizados (DOF, 2011).¹³

En los PEF para los ejercicios fiscales 2013 y 2014 se clasificó como *Anexo 16* con el mismo nombre que los años anteriores y a partir del PEF 2015 se denominó *Anexo 17 Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes*, nombre que ha mantenido desde entonces (DOF, 2012 y DOF, 2013).

Anexo Transversal 18. Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes

Este AT tiene como antecedente la *Convención de los Derechos del Niño* de 1989 (UNICEF, 1989) que, en su artículo 4, señala la obligación de los Estados participantes de asignar el máximo de recursos disponibles para implementar las medidas necesarias para garantizar los derechos de la población menor de 18 años, el cual fue ratificado por el Estado mexicano en 1990. En este marco se promulgó la Ley para la Protección del Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes en mayo de 2000, la cual fue reformada en agosto de 2010, para que












¹³ A partir del PEF 2017 se eliminó esta disposición.

posteriormente, en 2014, se emitiera la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

En cuanto al presupuesto, si bien, hasta 2016, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas emitió la *Observación General No. 19 de 2016 sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño* (Comité de los derechos del Niño, 2026), que ofrece un marco para garantizar que los presupuestos públicos contribuyan a ello, en México, en el PEF 2012 se incorporó el Anexo 24. Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes, el cual en los ejercicios fiscales 2013 y 2014 se publicó como Anexo 17 y partir de 2015 se clasifica como actualmente se conoce (DOF, 2011, DOF, 2012 y DOF, 2013).

Con esta síntesis de los AT, a continuación, se presenta el análisis sobre su implementación, específicamente, referente a las instancias de coordinación, integración, seguimiento y rendición de cuentas de los AT 10, 11, 13, 14, 17 y 18 (ver cuadro 1)

Cuadro 1. Características generales de los AT 10,11,13,17 y 18

Anexo Transversal	Denominación	Fundamento normativo	Objetivo	Cambios de Denominación
★ AT 10	Erogaciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas*	 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 2)	Garantizar la asignación de recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> • 2003-2006: Anexo 2 • 2007- 2008: Anexo 6 • 2009- 2012: Anexo 7 • 2013- 2014: Anexo 9 • 2015- actualidad: Anexo 10
☾ AT 11	Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable	 Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) (Art. 14).	Generar y diversificar empleos, promover el bienestar de la población campesina y priorizar las zonas de alta marginación.	<ul style="list-style-type: none"> • 2004: Anexo 17 • 2006: Anexo 3 • 2007-2008: Anexo 7 • 2009-2012: Anexo 8 • 2013-2014: Anexo 10 • 2015-actualidad: Anexo 11
○ AT 13	Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres	 Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)  PEF 2008 incluyó disposiciones para fortalecer la perspectiva de género: <ul style="list-style-type: none"> • Integración de enfoque en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), • Creación de metodologías y sistemas para diseñar indicadores de género, • Implementación de campañas para prevenir la discriminación. 	Fortalecer la igualdad de género y promover el desarrollo de las mujeres en políticas públicas	<ul style="list-style-type: none"> • 2006: Anexo 19.G • 2010: AT 10 • 2013 -2014: AT 12 • 2015-actualidad: AT 13
▲ AT 14	Recursos para la atención de grupo vulnerables	 Reforma Ley Orgánica del Congreso (2000)  Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003)  Ley General de Desarrollo Social, art.5, fracción VI (2004)  PND 2001-2006	Atender a grupos vulnerables y prevenir la discriminación	<ul style="list-style-type: none"> • 2008: Anexo 26 • 2009-2010: Anexo 28 • 2011: Anexo 24 • 2012: Anexo 23 • 2013-2014: Anexo 13 • 2015-actualidad: Anexo 14
✚ AT 17	Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes	 PEF 2010 incorporó el enfoque de juventud en las MIR de los programas.	Atender las necesidades específicas de desarrollo de la población joven	<ul style="list-style-type: none"> • 2010: Anexo 23 • 2011: Anexo 22 • 2013-2014: Anexo 16 • 2015-actualidad: Anexo 17
⬆ AT 18	Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes	 Convención de los Derechos del Niño (1989)  Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) (2014)	Garantizar los derechos y la atención de niñas, niños y adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> • 2012: Anexo 24 • 2013-2014: Anexo 17 • 2015-actualidad: Anexo 18

Simbología:  Ley o instrumento  Mecanismo operativo

* El AT 10 cambió a esta denominación en el PEF 2025. De 2015 a 2024 era Erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

Fuente: elaboración del CONEVAL.

Instancias de coordinación de los Anexos Transversales

La LFPRH, principal normatividad relacionada con todos los AT, no se prevé que alguna instancia o instancias coordinen los trabajos que realizan los programas presupuestarios, a través de sus UR y dependencias, en el marco de la integración y seguimiento de los AT. Considerando que los AT se integran de programas presupuestarios a cargo de diversas dependencias y entidades de la APF, y que, como se verá más adelante, no existen criterios normados para su integración y seguimiento, resulta fundamental contar con una figura coordinadora que oriente dichas acciones para contribuir a contar con procesos homogéneos al interior de cada uno de los AT.

Al respecto, para los AT 10, 11, 13 y 18 se identificaron normativas que establecen mecanismos de coordinación a través de algunas instituciones, quienes están a cargo de promover, dar seguimiento y evaluar ciertos sectores de las políticas públicas, aunque directamente no los hace responsables de los AT.

En el caso del **AT 10. Erogaciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas**, se identificó como instancia coordinadora al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), ya que de acuerdo con el artículo 4, fracción XXXIV de la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (LINPI), emitida en 2018, participa, de conformidad con los lineamientos emitidos por la SHCP, en la formulación del proyecto de presupuesto consolidado relativo a los pueblos indígenas; mismos que el Ejecutivo enviará al Poder Legislativo para su aprobación en el PEF.

Con la LINPI, además, se crea el “Mecanismo para la implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas”, cuyo órgano técnico y operativo es el INPI, y que, de acuerdo con el artículo 27, es la instancia de formulación y coordinación de las políticas públicas transversales para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas, así como de su desarrollo integral, intercultural y sostenible. Al respecto, en el artículo 6 fracción IV del Reglamento del Mecanismo se señala como una de sus funciones la de Participar, en coordinación con el Instituto, en la formulación del proyecto de presupuesto consolidado relativo a pueblos indígenas y afroamericano, etiquetado en el correspondiente anexo del PEF, en términos del artículo 4, fracción XXXIV, de la LINPI.

De acuerdo con lo identificado durante el trabajo de campo, la coordinación del AT10 que realiza el INPI se enfoca en:

- Articular la ejecución de políticas públicas específicas para estas comunidades.
- Definir criterios para la definición del presupuesto de los programas destinado a la atención de los pueblos indígenas y afroamericanos y que forman parte del AT10.

El segundo caso corresponde al INMUJERES,¹⁴ instancia de coordinación encargada del **AT 13 Erogaciones para la igualdad entre hombres y mujeres**. Al respecto, de acuerdo con el artículo 12, fracción VII, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), el Gobierno Federal deberá incorporar en los PEF la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad. Asimismo, señala que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres debe “asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad y la paridad entre mujeres y hombres” (LGIMH, artículo 17, párr. 2).

También señala que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres se integra por el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;¹⁵ el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,¹⁶ y la Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (artículo 18 de la LGIMH).¹⁷ El INMUJERES está a cargo del Sistema (artículo 24) como el Programa (artículo 29), mientras que la Observancia es responsabilidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El rol del INMUJERES ha sido fundamental para la consolidación del AT, por ejemplo, cuando el PEF 2012 mandató a las dependencias y entidades a reportar trimestralmente los avances de los indicadores de la MIR, el INMUJERES fue responsable de integrar los informes correspondientes; asimismo, considerando que cuenta con atribuciones para incorporar la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuestación, también participa en las etapas de integración y seguimiento de los programas que participan en el AT 13, los cuales están obligados a entregar al Instituto información específica de las metas físicas en torno a la igualdad de género.

Por otro lado, existen otras instituciones que si bien cuentan con mecanismos de coordinación estos son de carácter informal debido a que no se encuentran soportados por alguna normativa. En el caso del **AT 18. Recursos para la atención de niñas, niños y**

¹⁴ El 28 de noviembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el que se crea la Secretaría de las Mujeres, la cual inició funciones el 1° de enero de 2025.

¹⁵ De acuerdo con el artículo 23 de la LGIMH, el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la APF entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades estatales y municipales, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

¹⁶ De acuerdo con el artículo 29 de la LGIMH, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será propuesto por el INMUJERES y tomará en cuenta las necesidades de los Estados y los Municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este Programa deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación.

¹⁷ De acuerdo con el artículo 46 de la LGIMH, la Observancia tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

adolescentes, aunque la LGDNNA reconoce como mecanismo de coordinación a los Sistemas Locales de Protección (órdenes estatal y municipal), en la práctica la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) es quien da seguimiento al AT, a pesar de no contar con atribuciones específicas que le permitan coordinar estas acciones. Entre las funciones de coordinación que realiza se encuentran: recopilar información sobre programas dirigidos a niñas, niños y adolescentes, promover la alineación de políticas públicas con la LGDNNA y participar en la planeación y diseño de estrategias nacionales de protección infantil.

El caso del **AT 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable** se identificó que la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, encabezada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), es la instancia de coordinación de la política de desarrollo rural, ya que el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) señala que el Ejecutivo Federal, creará el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC), mientras que el artículo 16 señala que el Ejecutivo Federal establecerá las previsiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del PEC, para lo cual la Comisión Intersecretarial,¹⁸ formulará el presupuesto correspondiente. Sin embargo, la SADER únicamente coordina la integración y seguimiento de los programas que opera la Secretaría en dicho AT.

Si bien la existencia de una instancia de coordinación normativa es un primer paso, su funcionamiento efectivo varía. Algunas de estas instancias cuentan con atribuciones claras y mecanismos operativos sólidos, mientras que otras enfrentan limitaciones que dificultan la articulación de esfuerzos entre dependencias y órdenes de gobierno. En ciertos casos, aunque no haya una instancia formalmente establecida, hay organismos que han asumido funciones de seguimiento sin contar con atribuciones específicas, las cuales se profundizarán en las siguientes secciones de este capítulo.

Con el objetivo de visualizar de manera gráfica las diferencias en los mecanismos de coordinación de los AT, enseguida se presenta un semáforo de coordinación que permite visualizar el nivel de articulación de cada AT con base en la existencia de mecanismos de coordinación normados y su implementación en la práctica (ver cuadro 2). Se identifican tres niveles de coordinación:

¹⁸ La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable considera la participación de otras dependencias del Ejecutivo Federal: a) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación cuyo titular la presidirá; b) Secretaría de Economía; c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; d) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; e) Secretaría de Comunicaciones y Transportes; f) Secretaría de Salud; g) Secretaría de Desarrollo Social; h) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; i) Secretaría de Educación Pública; j) Secretaría de Energía; y las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que se consideren necesarias, de acuerdo con los temas de que se trate.

- **Coordinación clara (verde):** Cuando la instancia responsable tiene atribuciones normativas claras de coordinación de las acciones vinculadas con la implementación del AT y opera de manera efectiva.
- **Coordinación limitada (amarillo):** Cuando la instancia existe normativamente, pero enfrenta limitaciones operativas o falta de atribuciones específicas para la coordinación de las acciones vinculadas con la implementación del AT.
- **Sin coordinación (rojo):** Cuando no hay una instancia específica definida normativamente ni en la práctica; en este caso, las dependencias y entidades a cargo de los programas que se incluyen en los AT colaboran directamente con la SHCP.

Cuadro 2. Mecanismos de coordinación de los Anexos Transversales (semáforo de coordinación)

Anexo Transversal	Instancia de coordinación de acuerdo con normativa	Instancia de coordinación en función	Nivel de coordinación
★ AT 10	✓ INPI (LINPI y DPEF 2024).	✓ INPI coordina y da seguimiento al AT.	●
📊 AT 11	✓ Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (SADER).	⚠ SADER solo coordina sus programas no el AT 11 en su conjunto.	●
👤 AT 13	✓ INMUJERES (DPEF 2012).	✓ INMUJERES coordina, da seguimiento e integra informes trimestrales sobre el AT.	●
▲ AT 14	✗ No hay normatividad que establezca mecanismo/instancia de coordinación.	✗ No hay instancias de coordinación.	●
✚ AT 17	✗ No hay normatividad que establezca mecanismo/instancia de coordinación.	⚠ IMJUVE no tiene atribuciones para coordinar el AT 17.	●
🏠 AT 18	✓ Sistemas Locales de Protección (LGDNNA).	⚠ SIPINNA da seguimiento al AT sin contar con atribuciones para ello.	●

Acotaciones:  Coordinación completa  Coordinación parcial  Sin Coordinación

Fuente: elaboración del CONEVAL con base en la información recabada en el trabajo de campo.

Integración de los Anexos Transversales

La implementación de los AT consiste, en primer lugar, en definir los programas que integrarán cada uno de estos y determinar los montos o porcentajes de su presupuesto que se dirigirán a la atención del grupo a que refiere el Anexo. Al respecto, en 2012, la LFPRH estableció que la SHCP sería la responsable de enviar a la Cámara de Diputados la metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los AT e informaría sobre los porcentajes o montos del presupuesto de los programas y/o UR que los integren. Asimismo, dicha Ley dispone que, de existir modificaciones en la metodología

con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, deberá incluirse un apartado que explique y justifique plenamente el motivo de los cambios (DOF, 2006).

En abril de 2012, la SHCP envió a la Cámara de Diputados el documento titulado “Metodología, factores, variables y fórmulas utilizados para la elaboración de los Anexos Transversales”. Este documento expone los principales aspectos metodológicos que rigen la integración de los AT en el PEF, sin embargo, presenta limitaciones que dificultan la comprensión de su aplicación práctica y su evolución a lo largo del tiempo. Los puntos clave abordados en el documento incluyen:

- **Marco legal de los Anexos Transversales.** Se describen las disposiciones normativas que justifican la existencia de cada AT; sin embargo, no se detalla cómo estas normativas se traducen en acciones concretas para garantizar su cumplimiento. La falta de este análisis limita la comprensión de la operatividad de los AT y su impacto en las políticas públicas.
- **Criterios de inclusión de programas.** Se establecen los lineamientos para determinar qué programas pueden ser integrados en cada AT con base en su contribución a los objetivos específicos del anexo correspondiente. No obstante, el documento no profundiza en cómo se aplican estos criterios en la práctica ni en los mecanismos de verificación para asegurar que los programas seleccionados efectivamente cumplen con dichos objetivos.
- **Alineación con la Planeación Nacional y los objetivos del gobierno federal.** Se menciona que los AT están diseñados para contribuir a los objetivos estratégicos del gobierno, pero no se proporciona un análisis detallado de esta contribución. Tampoco se establecen metodologías o indicadores claros para medir el grado de alineación y el impacto de los AT en el cumplimiento de estos objetivos.
- **Factores, variables y fórmulas para la distribución presupuestaria.** El documento describe los elementos utilizados para calcular la proporción del presupuesto asignado a los programas dentro de los AT. Sin embargo, no explica los criterios empleados para seleccionar dichos factores ni cómo se garantiza que sean los más adecuados para medir su contribución a los objetivos del anexo.

Pese a la relevancia de esta metodología, no se ha identificado evidencia de su actualización en años recientes, ni de la implementación de procesos formales adicionales para la integración y seguimiento de los programas en los AT. Esto sugiere que, la metodología original sigue en operación sin modificaciones significativas, lo que podría limitar su efectividad en un contexto de cambios en la política pública y en las prioridades

nacionales. Como se verá más adelante, en el caso del AT 18, se cuenta con una metodología específica y actualizada al 2024.

De acuerdo con lo observado en el trabajo de gabinete y de campo, desde 2023, el AT 18 es el único anexo que cuenta con una metodología diseñada por la SHCP y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la cual fue elaborada a solicitud de la Cámara de Diputados; esta propuesta parte del marco normativo existente y retoma los trabajos previos realizados por la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA. Su objetivo es hacer visibles los recursos destinados a la política de protección de la niñez, establecer criterios claros para vincular los programas al anexo y alinear los programas incluidos con los objetivos del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021–2024 (PRONAPINNA).¹⁹

La metodología parte del supuesto de que los programas que integren el AT 18 deben contribuir a la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA). Para ello, en primer lugar, se identifican aquellos programas cuyos fines o componentes estén vinculados a la atención, protección o restitución de dichos derechos. Esta identificación distingue entre (SHCP, 2024: 8) :

- **Contribución directa:** Un programa presupuestario contribuye de manera directa, si los recursos están destinados a financiar acciones que otorguen bienes o servicios dirigidas a la atención, protección o restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en el PRONAPINNA como son: derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo; derecho a la prioridad y a la identidad, entre otros.
- **Contribución indirecta:** Corresponde al gasto destinado a financiar acciones que promueven el fortalecimiento de los agentes que actúan en favor de los niños y adolescentes, en su rol de propiciadores de su bienestar, principalmente aquellos que realizan labores en materia de educación, cuidado infantil, educación inicial, y atención a la salud.
- **Contribución de bien público o ampliada:** Se refiere al gasto destinado a financiar acciones que proveen o financian servicios prestados de forma abierta a la sociedad; por ejemplo: parques, centros de recreación, escuelas, hospitales, clínicas, que de manera indirecta atienden necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes.²⁰

¹⁹ Cabe señalar que la metodología no especifica si continuará siendo vigente una vez que el PRONAPINNA 2021-2024 haya concluido su ciclo, ni especifica los periodos para su actualización. Sin embargo, hasta ahora, la metodología se ha publicado en dos ocasiones: 2023, que corresponden a la primera edición y 2024.

²⁰ La metodología del AT18 considera la categoría "Bien público/Ampliado" para referirse al gasto destinado a financiar acciones que proveen o financian servicios prestados de forma abierta a la sociedad; por ejemplo: parques, centros de

Una vez identificados los programas, se vinculan con los objetivos prioritarios, estrategias y líneas de acción del PRONAPINNA, para lo cual se revisan los componentes de la MIR de cada programa. Adicionalmente, en la metodología se menciona, sin especificar, que puede ser útil para determinar la contribución de cada uno de los programas presupuestarios a la reducción de las carencias sociales y la disminución de la pobreza la información incluida en el Inventario de CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social.²¹

La Metodología contempla la estimación de los recursos asignados a los programas identificados. Esta estimación se realiza mediante el cálculo de un factor o porcentaje que refleje de manera proporcional el monto destinado a la atención de la niñez y la adolescencia respecto del total del presupuesto del programa (considerando incluso los gastos operativos de las intervenciones). Es importante precisar que este cálculo no implica aumentar los recursos asignados, sino identificar cómo se distribuye el presupuesto disponible en función de criterios técnicos.

Por ejemplo, tomando como referencia el Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, S.A. de C.V., mismo que utilizan en la *Metodología para la estimación de los recursos asignados a los programas presupuestarios del Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación “Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes” (Anexo 18)* se dispone de lo siguiente para el ejercicio fiscal 2023:

- **Monto aprobado del programa:** \$1,359,360,170
- **Padrón de beneficiarios:**
 - Beneficiarios totales: 6,501,588
 - Beneficiarios de 0 a 5 años: 845,206 (13%)
 - Beneficiarios de 6 a 12 años: 1,755,429 (27%)
 - Beneficiarios de 13 a 17 años: 1,170,286 (18%)

Aplicando estos porcentajes al monto aprobado, se obtiene la siguiente distribución:

recreación, escuelas, hospitales, clínicas que, de manera indirecta, atienden necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes.

²¹ El Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social es el instrumento mediante el cual se integra y sistematiza información relevante de los programas y acciones de desarrollo social a cargo del gobierno federal, todos ellos asociados con los derechos sociales y la dimensión de Bienestar económico establecidos en la LGDS. El Inventario Federal es una herramienta de consulta que contribuye a la transparencia y la rendición de cuentas, a la vez que es un insumo valioso para analizar los programas y acciones; por ejemplo, con la información del Inventario Federal es posible identificar los programas presupuestarios vinculados con la disminución de las carencias de cada una de las dimensiones de la pobreza y con el acceso efectivo de los derechos sociales. El Inventario Federal está disponible para su consulta en: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPFE/Paginas/historico.aspx>

Cuadro 3. Ejemplo de la Metodología para la estimación de los recursos asignados al Programa de Abasto Social de Leche por grupo etario

Rango Etario	Porcentaje Aplicado	Cálculo	Monto Asignado (MXN)
Primera Infancia (0 a 5 años)	13%	$\$1,359,360,170 \times 0.13$	\$176,716,822
Niñez (6 a 12 años)	27%	$\$1,359,360,170 \times 0.27$	\$367,027,246
Adolescencia (12 a 17 años)	18%	$\$1,359,360,170 \times 0.18$	\$244,684,830

Fuente: elaboración del CONEVAL con información de SHCP (2022).

Este ejemplo se basa en la aplicación del criterio de "Padrón de Beneficiarios" contemplado en la metodología, que utiliza la proporción de beneficiarios en cada rango etario para determinar el ponderador del gasto. Los porcentajes se obtienen dividiendo el número de beneficiarios en cada grupo entre el total, lo que permite asignar de forma proporcional el presupuesto aprobado. La "Memoria de Cálculo" documenta y sistematiza la proporción del gasto que los programas destinan al AT 18. Este instrumento se organiza en dos secciones:

- **Sección 1:** Registra datos generales del programa (nombre, monto total, monto asignado al AT 18 y el porcentaje resultante).
- **Sección 2:** Describe el proceso de cálculo, detallando los criterios, la fuente de información y el método empleado para obtener el ponderador o porcentaje asignado a cada grupo etario.

Con esta distribución, se busca evidenciar cómo se asigna el presupuesto del programa a cada grupo etario, para cumplir con el mandato de visibilizar los recursos destinados a la atención de NNA.

De acuerdo con la Metodología para la estimación de los recursos asignados a los programas presupuestarios del Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación "Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes" (Anexo 18), cada institución, a través de sus Áreas de Administración y Finanzas, debe identificar a la UR responsable de precisar qué parte del presupuesto se orienta a cada grupo etario (SHCP, 2022). Durante el trabajo de campo se constató, a través de entrevistas realizadas a funcionarios de áreas de programación y presupuesto, que, si bien no todas las UR están al tanto de este instrumento, la mayoría de las dependencias conocen y utilizan la Metodología.

Por otro lado, se identificó a través de las entrevistas realizadas durante el trabajo de campo que, ante la ausencia de metodologías uniformes, cada dependencia y entidad de la APF

que integra los AT, a través de sus programas, define sus propios criterios. Esto implica la creación de metodologías informales que no se aplican de manera homogénea en todos los AT ni en todas las dependencias, generando un alto grado de heterogeneidad en el proceso y afectando tanto la transparencia como la comprensión de su desarrollo.

Al respecto, durante el trabajo de campo también se identificó que las áreas de programación y presupuesto de la SADER y la Secretaría de Educación Pública (SEP) han desarrollado metodologías de uso interno para subsanar estos vacíos. Estas herramientas, elaboradas desde un enfoque sectorial, buscan facilitar cuatro aspectos fundamentales:

- La determinación de la participación de los programas en uno o más AT.
- La definición del porcentaje o monto del presupuesto con el que contribuyen.
- La identificación de metas físicas para el AT.
- La sistematización de la información que cada programa debe reportar para su seguimiento.

No obstante, estos esfuerzos no han sido homologados con las demás dependencias y entidades de la APF, lo que resulta en procesos atomizados. En el caso de la SADER, se informó en el trabajo de campo que la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) diseñó una metodología propia para determinar la proporción de presupuesto que se destina a cada AT. En este caso, con base en los objetivos y la población atendida por cada programa, las Unidades Responsables calculan un “factor” que relaciona el presupuesto asignado al AT con el total del programa, complementado con una meta física que se obtiene al comparar el número de personas beneficiarias del grupo objetivo con el total de beneficiarios.

Para reforzar esta metodología, la UAF elaboró una nota conceptual que explica detalladamente los pasos a seguir y la importancia de respetar, al menos, la proporción de gasto programable del ejercicio fiscal anterior, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la LFPRH. La nota también aclara que un mismo programa puede contribuir a varios AT, pues las características de vulnerabilidad no se excluyen entre sí, y fundamenta los cálculos en datos históricos de beneficiarios y apoyos otorgados.










Por su parte, la SEP utiliza dos formatos en Excel para registrar la participación de los programas en los AT:

- **Integración de Factores de los Anexos Transversales**, que permite determinar el factor aplicable (porcentaje del presupuesto destinado al AT) y explicar el criterio utilizado.

- Incorporación de Factores de los Anexos Transversales**, utilizado cuando la Unidad Responsable identifica que otro programa puede destinar recursos a uno o más AT. Para orientar este proceso, la SEP cuenta con la “Guía para considerar recursos en Anexos Transversales”, en la que se describen brevemente las características de cada anexo, su población objetivo y las acciones relacionadas.

A continuación, se presenta una síntesis de las principales diferencias y similitudes entre los enfoques utilizados por la SEP y la SADER (ver cuadro 4).

Cuadro 4. Metodologías internas para la integración de los Anexos Transversales (SEP – SADER)

	Metodología SEP	Metodología SADER
Instrumento de registro 	Dos formatos en Excel (“Integración de Factores” e “Incorporación de Factores”), complementados con una Guía para considerar recursos. 	Un instrumento interno basado en el cálculo de un “factor” que relaciona el presupuesto asignado al AT con el total del programa, apoyado por una nota conceptual que detalla los pasos y respalda la metodología con datos históricos. 
Criterio principal 	Se basa en la información de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), incluyendo datos de subfunción, capítulo, fuente de financiamiento y otros elementos descriptivos. 	Se fundamenta en la población objetivo y en la comparación de beneficiarios (meta física) para calcular el factor, utilizando datos históricos de población beneficiaria y apoyos otorgados. 
Difusión interna 	Se difunde mediante correos institucionales y oficios, aunque se observa variabilidad en el conocimiento y aplicación de los formatos por parte de los programas. 	La UAF centraliza y unifica el proceso de recopilación de información y registro de contribuciones, aunque también se identifica que no todos los programas aplican de manera uniforme los criterios establecidos. 

Fuente: elaboración del CONEVAL con base en la información recabada en el trabajo de campo.

Para los AT 10, 11, 13, 14 y 17 se identificó que los programas usan dos criterios no documentados o informales. El primero es la PO que se encuentra en el resumen narrativo de la MIR de cada uno de los programas. El segundo criterio, utilizado por los programas de los AT 11, 13 y 17, es el objetivo de los programas o indicador de nivel de propósito de la MIR, particularmente, en los que casos en los que se vinculan a más de un AT.

Las áreas involucradas en la integración de los AT son las UR de los programas con apoyo de las áreas de programación y presupuesto de las dependencias. Sin embargo, también

se identificaron casos de programas que no tuvieron comunicación con el área de presupuesto de su sector antes de su inclusión a los AT.

En cuanto a la cuantificación presupuestal de los programas que integran los AT, si bien la LFPRH establece que los AT deben definir una metodología, factores, variables y fórmulas para establecer con claridad los porcentajes o montos del presupuesto de los programas y/o UR que se integrará en dichos AT, esta información no es pública, lo cual resulta en procesos poco transparentes y que podrían estar sujetos a decisiones discrecionales.

En este sentido, aunque el Manual de Programación y Presupuestación señala que todos los programas deben registrar estos porcentajes o montos en el Módulo de Avances de Transversales (MAT) (SHCP, 2023), no se identificó evidencia documental de que así sea. Por el contrario, durante el trabajo de campo se observó que, de manera generalizada, este proceso lo realizan las áreas de programación y presupuesto de las dependencias, debido a que previo a este registro y una vez que la SHCP emite los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación, estas áreas solicitan a los programas información relacionada con el factor o porcentaje del presupuesto que destinarán a los AT, la justificación del criterio utilizado para obtener el monto, en su caso, la memoria de cálculo para los programas que forman parte del AT 18 y, con base en ello, realizan el registro en el MAT.

De lo anterior se puede concluir que, aunque el cálculo de los porcentajes y montos frecuentemente recae en los programas, no existen criterios formales y públicos que permitan conocer cómo se llega a ese presupuesto en los AT.

Además del presupuesto de cada programa, todas las UR están obligadas a cargar en la etapa de programación sus metas físicas. Posterior a la emisión del PEF, no se vuelven a revisar las metas físicas reportadas en cada AT, a excepción de aquellas que forman parte del AT 13, debido a que el INMUJERES realiza un seguimiento trimestral que, posteriormente, se integra en la Cuenta Pública. Dicho AT tiene un módulo diferenciado en el MAT de la SHCP para que, además del presupuesto, los programas registren las metas físicas específicas de igualdad de género.

Al respecto, es importante precisar que, en el caso de INMUJERES, al ser la instancia coordinadora del AT 13, implementa de manera homogénea sus criterios en todos los programas que integran este anexo, lo que contrasta con la situación de la SEP y la SADER, donde la aplicación de sus metodologías se limita únicamente a sus programas.

En el caso de la SADER y la SEP se identificaron criterios diseñados para homogeneizar las decisiones en torno a los montos que cada uno de sus programas destinan a los AT:

- **Comportamiento histórico del presupuesto.** Para los programas que ya han formado parte de los AT, se toma como referencia el monto del ejercicio inmediato anterior con base en la población atendida. El porcentaje de recursos debe ser, al menos, la misma proporción del gasto programable destinado en el ejercicio fiscal anterior. Cuando el presupuesto presenta incrementos frecuentemente obedece a los ajustes por el índice de inflación o por incrementos en términos reales de acuerdo con el techo presupuestal comunicado por la SHCP.
- **Cumplimiento de la LFPRH.** Mandata que los AT 10, 13 y 14 deben contar, al menos, con la misma proporción del gasto programable con la que fueron aprobadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Asimismo, se señala que no se pueden realizar reducciones a los programas ni a las inversiones incluidas en estos AT.

Uno de los roles de la SHCP en torno a la integración de los AT consiste en supervisar, a través de sus Direcciones Generales de Programación y Presupuesto A, B y C, que los montos de participación de los programas no disminuyan en los AT. Esta tarea la realiza en el MAT antes de integrar el PPEF que se presenta a la Cámara de Diputados para su respectiva aprobación.

Adicionalmente, la participación de actores clave en la integración del PEF puede influir en la decisión de los recursos asignados a los AT:

- **Decisiones del Ejecutivo Federal.** Responden a las prioridades del PND vigente o a situaciones específicas relacionadas con el contexto social y económico del país. Estas prioridades se expresan, en primer lugar, a través de incrementos en el presupuesto de los programas, el cual se refleja en su participación en el o los AT de los que forma parte; en segundo lugar, en la definición de qué programas deben formar parte de cada AT.
- **Decisiones del Ramo.** Aunque anteriormente fue señalado que el porcentaje o monto del presupuesto es una decisión del programa, en algunos casos puede participar el área de presupuesto y finanzas del sector.
- **Solicitudes de la Cámara de Diputados.** En la etapa de aprobación del PPEF, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite un dictamen de aprobación a través del cual se puede solicitar el incremento de presupuesto a ciertos programas y, en consecuencia, incrementa la proporción del presupuesto reflejado en los AT.

En relación con la participación de la Cámara de Diputados en las decisiones presupuestales de los AT, se encontró que en la etapa previa a la aprobación del PEF la

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública turna a las Comisiones Ordinarias el PPEF para que puedan revisar la propuesta y emitir una opinión en la que se incluyen análisis del presupuesto de los AT, de los artículos del PEF, de la alineación de los programas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU y, finalmente, análisis sobre la posición política de cada Comisión. Esta opinión se entrega a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, que integra el dictamen del PEF. Al respecto, aunque, en general, el PEF puede considerar las opiniones de las Comisiones Ordinarias y sus observaciones específicas sobre el presupuesto de los AT, esto no sucede con frecuencia.

Como se ha dado cuenta en los apartados previos, no existen criterios formales y homogéneos que puedan aplicar los programas para integrarse a los AT 10, 11, 13, 14 y 17 y, aunque algunos mandatos específicos sobre la operación de los AT se han emitido en el PEF y en programas derivados del PND, su actualización anual podría limitar su alcance con respecto al periodo de vigencia de estos documentos. En este sentido, se considera necesario documentar y formalizar los criterios, procesos y roles que permitan a los programas integrarse a los AT de manera homogénea y en los tiempos establecidos.

A continuación, se presenta una síntesis del análisis realizado respecto a la existencia y aplicación de metodologías en distintos AT del PEF (ver cuadro 5), se distingue entre metodologías formales, aquellas establecidas en normatividad específica, y metodologías informales, que surgen de prácticas internas de las dependencias pero al margen de alguna normativa. Asimismo, se identifican los principales marcos normativos e instrumentos que regulan su aplicación, así como los mecanismos de implementación empleados en cada caso. Este ejercicio permite visualizar las diferencias en la asignación y seguimiento de recursos en cada Anexo, evidenciando la necesidad de contar con criterios homogéneos para su diseño y ejecución.

Cuadro 5. Metodologías para la integración de programas a los Anexos Transversales

Anexo Transversal	Metodología formal (Si/No)	Metodología informal (Si/No)	Normatividad o instrumentos	Mecanismo de integración*
★ AT 10	✗ No	✗ No	Reglas de operación de programas del INPI y Decretos del PEF.	Emplea principalmente la Población Objetivo del resumen narrativo de la MIR para la integración de los programas al AT
🌐 AT 11	✗ No	✗ No	Ley de Desarrollo Rural Sustentable, PEF.	Emplea principalmente la Población Objetivo e indicadores de nivel propósito de la MIR para la integración de los programas al AT
👤 AT 13	✗ No	✅ Sí	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, PEF.	INMUJERES desarrolló criterios metodológicos para la integración de cualquier programas presupuestario al AT.
▲ AT 14	✗ No	✗ No	Normativa específica en programas de asistencia social, PEF.	Emplea principalmente la Población Objetivo del resumen narrativo de la MIR para la integración de los programas al AT
⊕ AT 17	✗ No	✗ No	Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, PEF.	Emplea principalmente la Población Objetivo e indicadores de nivel propósito de la MIR para la integración de los programas al AT
🏠 AT 18	✅ Sí	✗ No	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Metodología específica del AT 18	Seguimiento del ejercicio del gasto y medición de resultados en la atención a la niñez y adolescencia.

*La SADER y la SEP establecieron metodologías internas para la integración de los programas presupuestarios de su sector a los AT. Dado que son de uso exclusivo para estas dependencias no se considera como una metodología que pueda ser aplicable a todo el AT.






Fuente: elaboración del CONEVAL con base en la información recabada en el trabajo de campo.

Para complementar el análisis sobre las metodologías de los AT, resulta fundamental comparar los enfoques utilizados por la SEP y la SADER, prestando especial atención a cómo cada una asigna los recursos y adapta sus criterios a las necesidades de su ámbito sectorial. Aunque ambas dependencias han desarrollado metodologías internas para integrar sus programas a los AT y determinar el monto de recursos que destinan, difieren en aspectos clave como la forma de calcular el factor de asignación, el tipo de documentación que respalda dichos cálculos y el alcance específico de cada estrategia.

Para ello se contrastan cinco variables esenciales (ver cuadro 6): *Enfoque principal, Método de Asignación, Documentación, Alcance y Objetivos Específicos*. A través de esta comparación, se evidencia cómo la SEP, por ejemplo, emplea un “factor proporcional” vinculado al presupuesto total del programa y a la información de la MIR, mientras que la SADER basa su asignación en la población objetivo y las metas físicas, apoyándose en formatos internos y en una nota conceptual. Estas diferencias responden a la naturaleza de los sectores que atienden —educación y equidad de género en el caso de la SEP, y desarrollo rural e inclusión social en el caso de la SADER—, pero también generan un alto

grado de heterogeneidad en la integración y el seguimiento de los AT. Con este análisis se ofrece una visión más detallada de cómo cada dependencia define sus prioridades, justifica sus asignaciones y orienta sus objetivos, lo que permite identificar oportunidades de homologación y mejora para lograr una mayor coherencia en la aplicación de los Anexos Transversales.

Cuadro 6. Diferencias y similitudes de metodologías de la SEP y la SADER

Aspecto	SEP	SADER
 Enfoque principal	Educación, equidad de género y atención a la población vulnerable.	Desarrollo rural, inclusión social y desarrollo sustentable.
 Método de asignación	Factor proporcional del presupuesto total del programa, utilizando como referencia la información de la MIR.	Factor basado en la población objetivo y metas físicas; se calcula a partir de datos históricos y un análisis sectorial.
 Documentación	Guías y formatos internos (p. ej. "Integración de Factores" e "Incorporación de Factores"), que describen los pasos para asignar recursos.	Formatos internos y una nota conceptual que detalla el procedimiento de cálculo, justificando la asignación de recursos con base en datos históricos.
 Alcance	Aplica únicamente a los programas de la SEP que se integran a los AT (principalmente AT 10 y AT 17).	Aplica a los programas de la SADER que participan en los AT (principalmente el AT 11).
 Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> 1) Asegurar la igualdad de género en los programas de la SEP. 2) Fomentar la sostenibilidad y la inclusión en el ámbito educativo. 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Mejorar las condiciones de vida en zonas rurales. 2) Reducir las carencias sociales a través de acciones sectoriales focalizadas.

Fuente: elaboración del CONEVAL con base en la información recabada en el trabajo de campo.

Seguimiento de los Anexos Transversales

La etapa de seguimiento, de acuerdo con el marco jurídico de los AT, consiste en el monitoreo del gasto ejercido sobre la proporción de los recursos que cada programa destinó a estos, siendo la SHCP la instancia responsable de este seguimiento que, de acuerdo con la LFPRH (DOF, 2006), debe generar informes trimestrales sobre el ejercicio del gasto de los AT y entregarlos al Congreso de la Unión; generar información sobre los resultados del ejercicio del gasto para el informe de la Cuenta Pública; así como contar con las metas físicas de los programas para la elaboración de los apartados correspondientes en la Exposición de Motivos del PPEF.

De manera específica, se identificó que el INPI desarrolló un sistema interno de monitoreo del AT 10 para el seguimiento del ejercicio del presupuesto de todos los programas que lo integran; de esta manera se cuenta con información sobre la inversión desagregada a nivel localidad y la población atendida por programa de manera trimestral y anual. Con ello, el INPI integra un informe anual de uso interno, que a su vez se convierte en insumo para

integrar informes especiales que se emiten anualmente para los programas con recomendaciones específicas en materia de pertinencia y derechos de las personas indígenas. Estos informes especiales dirigidos a los programas son un mecanismo formal que el INPI implementó desde el 2020 y lo utiliza como evidencia para el cumplimiento del mandato establecido en el PEF 2025 (artículo 24, fracción VII) el cual exige al INPI emitir opinión sobre los programas previstos en el AT 10 para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural (DOF, 2024).

Además del seguimiento del ejercicio de recursos, el INMUJERES y la SADER complementan con información del cumplimiento de las metas físicas. Respecto al primer caso, como se ha señalado previamente, el INMUJERES tiene un módulo exclusivo en el MAT para el seguimiento del AT 13, tanto presupuestal como de metas físicas que los programas comprometen al inicio de la etapa de programación. Este seguimiento se hace de manera trimestral y debe ir acompañado de un reporte de las actividades realizadas, las problemáticas que enfrentaron los programas para alcanzarlas y notas adicionales que justifican el cumplimiento de las metas. Este módulo especial en el MAT se habilita cada tres meses, los programas tienen 10 días para cargar la información y el INMUJERES cuenta con cuatro días para enviar comentarios y solicitar justificaciones. A partir de esta información el INMUJERES presenta un reporte a la SHCP y a la Cámara de Diputados con información de 31 dependencias y la desagregación de la información presupuestal y metas físicas de sus respectivos programas. Se identificó que el INMUJERES ha logrado que todos los programas registren su información y la mayoría atienda las solicitudes respecto del seguimiento de las metas físicas.

El otro caso es el seguimiento de las metas a todos los programas que pertenecen a la SADER, para el cual se cuenta con el Módulo de Conciliación del Ejercicio Presupuestario (CONEP), que es una herramienta interna que da seguimiento al presupuesto de los programas y sirve como respaldo para la consistencia de reportes que se registran en el MAT de la SHCP. Para ello, se solicita a los programas que, además del reporte trimestral del ejercicio del gasto, reporte el avance de metas físicas de aquellos programas que forman parte del AT. Con esta información, la SADER integra los informes trimestrales a los cuales agregó un apartado especial denominado “Acciones realizadas respecto a las aportaciones a los Anexos Transversales” donde reporta información del ejercicio del gasto desglosado por entidades federativas y el avance de las metas físicas de todos los programas sujetos a Reglas de Operación.

Adicional a los informes reconocidos en el marco normativo de los AT, se identificaron otros instrumentos que retomaron el monitoreo del ejercicio del gasto programado:

- **Informes mensuales.** Todos los meses las áreas de programación y presupuesto integran una plantilla que refleja el ejercicio presupuestal, con información proporcionada por las UR de los programas. Estas plantillas se registran en el MAT por parte de las áreas de programación y presupuesto. El seguimiento solo incluye un reporte de la evolución del gasto y no se requiere justificaciones adicionales.
- **Informes especiales.** A partir del seguimiento al AT 18, UNICEF hace un análisis de los recursos presupuestales de dicho anexo y ofrece hallazgos y sugerencias para fortalecer la política pública de protección de NNA.
- **Comparecencias en la Cámara de Diputados.** Además de los informes trimestrales que reciben los diputados, la Cámara tiene la atribución de solicitar comparecencias a los titulares de las dependencias para que rindan la glosa de su gestión en el pleno y se pueda llevar a cabo una comunicación directa sobre el seguimiento de los AT.
- **Informes de seguimiento de los Programas Especiales derivados del PND.** Los AT 10, 13 y 17 están obligados a reportar avances de acciones específicas e indicadores relacionados con los AT que fueron incluidos en los Programas Especiales relacionados con los Pueblos Indígenas y Afromexicano, con la política de Juventud y con la política de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

También se identificaron instrumentos informales de seguimiento, como son los diferentes análisis que hace el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) del comportamiento histórico del presupuesto destinado a los AT a partir de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública

Criterios para determinar la continuidad de programas en los Anexos Transversales

Si bien no se identificaron criterios formales o informales para determinar la continuidad o desaparición de los programas en un AT, sí se encontró que esta continuidad depende principalmente de factores como la disponibilidad presupuestaria del programa y las prioridades de la política pública. Además, tanto los cambios de administración como la fusión de programas con objetivos similares o duplicados influyen en su eliminación de los AT. Por otra parte, se identificó que un programa puede aparecer o desaparecer del AT sin requerir de una solicitud u opinión formal por parte de las instituciones responsables del AT o de la SHCP.

En este contexto, la falta de criterios formales que definan la continuidad o eliminación de los programas de los AT tiene como resultado que sean decisiones discrecionales, lo que

influye directamente en la composición de los AT y refleja la flexibilidad que tienen para adaptarse a los objetivos de la política y/o recursos disponibles y no en la atención de los GHD y sectores de desarrollo social específicos.

Criterios para determinar el incremento o reducción presupuestal de los programas en los Anexos Transversales

La LFPRH en su artículo 41, último párrafo señala que las previsiones de gasto de los AT 10, 13 y 14 podrán mantenerse al menos en la misma proporción del gasto programado del ejercicio fiscal anterior, en función del cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el SED. Además, el artículo 18 de la LGDS establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son de interés público y prioritarios, por lo que no podrán sufrir disminuciones presupuestales salvo en los casos autorizados por la Cámara de Diputados al aprobar el PEF (DOF, 2006).

Sin embargo, en la práctica, esta protección presupuestal no siempre se observa. A partir del análisis de la información recabada en el trabajo de campo, se identificó que los montos asignados a estos AT han experimentado fluctuaciones en términos reales, lo que sugiere la ausencia de un criterio público y uniforme para explicar los incrementos o reducciones en los programas integrados en los AT. Además, diversos informantes de este estudio mencionaron que las decisiones presupuestales responden a las prioridades políticas de cada administración, así como a factores externos — como la inflación, la coyuntura social y los cambios en la población atendida—, lo que puede llevar a aumentar o reducir los recursos de un AT cuando se crean o eliminan programas prioritarios.















En el caso de los AT 11, 17 y 18, los cuales no están considerados en el artículo 41 de la LFPRH, se ha observado que las dependencias pueden reasignar internamente parte de sus recursos, variando la proporción del presupuesto destinado a estos anexos sin un proceso formalmente documentado. Si bien el marco legal busca preservar el gasto social en ciertos AT, en la práctica las adecuaciones presupuestarias reflejan las prioridades de política pública y la disponibilidad de recursos en cada programa, lo que puede afectar la atención a la población o sectores vulnerables.

Por otro lado, aunque la SHCP concentra la supervisión general del presupuesto, la Cámara de Diputados ejerce una función de revisión y dictamen sobre el PPEF, lo que en la práctica puede traducirse en ajustes en los montos finales de los AT. Estos hallazgos visibilizan la necesidad de implementar criterios formales y uniformes que ofrezcan estabilidad y claridad en la asignación de recursos para garantizar que los programas sociales, por un lado, dispongan de la previsión presupuestal adecuada para cumplir sus objetivos y, por otro,

que ejecuten las acciones que los vinculan con los AT y, de esta manera, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de dichos anexos.

A continuación, se presentan los mecanismos de seguimiento implementados para cada uno de los AT, señalando las entidades responsables, los enfoques utilizados para el monitoreo del gasto y las herramientas de rendición de cuentas (ver cuadro 7). Con ello, se facilita la comprensión de cómo se garantiza —o se ve limitado— el cumplimiento de la normativa, así como la efectividad y transparencia en la ejecución de los programas vinculados a los AT.

Cuadro 7. Mecanismos de seguimiento de los Anexos Transversales

Anexo Transversal	Enfoque del Seguimiento	Instituciones que realizan seguimiento	Herramientas e Instrumentos Utilizados
 AT 10	 Seguimiento presupuestal +  Metas físicas (MIR)	INPI	Sistema de seguimiento del INPI con inversión desagregada por localidad y población atendida con enfoque de perspectiva de género, derechos indígenas y pertinencia cultural. Informes anuales con recomendaciones).
 AT 11	 Seguimiento presupuestal	SHCP y áreas administrativas de las dependencias	Informes trimestrales
 AT 13	 Seguimiento presupuestal +  Metas físicas por programa	INMUJERES	Seguimiento trimestral de presupuesto y metas físicas (módulo exclusivo en el MAT), y reporte de actividades. Reporte de avances en el ejercicio del gasto y seguimiento de indicadores de la MIR, Cuenta Pública
 AT 14	 Seguimiento presupuestal	SHCP y áreas administrativas de las dependencias	Informes trimestrales
 AT 17	 Seguimiento presupuestal	SHCP y áreas administrativas de las dependencias	Informes trimestrales
 AT 18	 Seguimiento presupuestal	SHCP y áreas administrativas de las dependencias	Informes trimestrales

*La SADER cuenta con el Módulo de Conciliación del Ejercicio Presupuestario, herramienta de uso interno, el cual realiza un seguimiento trimestral para reportar el ejercicio del gasto por entidad federativa y el avance de metas físicas.

Fuente: elaboración del CONEVAL con base en la información recaba en el trabajo de campo.

Rendición de cuentas de los Anexos Transversales

El mecanismo utilizado para rendir cuentas de los AT es el establecido de manera formal en la normativa. Concretamente, el artículo 107, penúltimo párrafo de la LFPRH (2024) señala que el Ejecutivo Federal, a través de la SHCP, informa al Congreso de la Unión sobre los resultados del ejercicio del presupuesto establecido en los AT mediante la presentación de la Cuenta Pública (DOF, 2006). Asimismo, los artículos 1° del PEF 2025 establece que la SHCP debe reportar en los informes trimestrales la evolución de las erogaciones registradas en los AT (DOF, 2024).

Además, existen otros mecanismos como: informes mensuales que elaboran las UR de los programas, así como auditorías de desempeño que realiza la Auditoría Superior de la Federación, informes trimestrales de las dependencias para reportar avances a otras instituciones, así como las bases de datos de la Cuenta Pública.

Además de los mecanismos previamente señalados, se encontraron instrumentos adicionales de rendición de cuentas específicos para los AT 10 y 13.

AT 10 Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Se identificó al INPI como la institución encargada de emitir recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicanos, en cumplimiento con el artículo 4, fracción XXXV de la LINPI (DOF, 2018). A partir de ello, se consideró que la información que recopila y sistematiza el sistema de monitoreo implementado por el INPI forma parte de los mecanismos que apoyan la rendición de cuentas al ser de utilidad para el análisis trimestral y anual del gasto ejercido.

Al respecto, las recomendaciones que emite el INPI en materia de rendición de cuentas se basan en el análisis de la información que las UR de los programas le reportan sobre el presupuesto ejercido trimestralmente y al cierre de su Cuenta Pública, la cual es comparada con los datos de la Cuenta Pública que publica la SHCP en la página de Transparencia Presupuestaria; con ello se busca verificar que la información sea consistente entre ambos reportes. Estas recomendaciones se complementan con el análisis de cuatro dimensiones: i) accesibilidad, ii) mecanismos de atención, iii) instrumentos de medición y iv) rendición de cuentas.

Otro mecanismo identificado que apoya la rendición de cuentas de los programas del AT 10 son los Planes de Justicia y Desarrollo mandatados por el gobierno de México para la atención de las comunidades indígenas y afromexicanas. A través de asambleas comunitarias, las dependencias informan a las autoridades comunales sobre los avances

de sus programas, mientras que la Secretaría de la Función Pública (SFP) le informa al INPI sobre el cumplimiento de estos Planes en las comunidades de acuerdo con lo que reportan las Oficinas de Representación de la SFP en las distintas dependencias.

AT 11 Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable

En cuanto al AT 11 se identificó que el PEF 2025, en su artículo 32 fracción II, prevé que los ramos administrativos que participan en el PEC continúen utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas (DOF, 2024); sin embargo, durante el trabajo de campo en la práctica se observó que este Sistema no está relacionado con el AT, ya que dicho sistema funciona exclusivamente para el Programa Especial Concurrente, PEC que es uno de los derivados del PND.

AT 13 Erogaciones para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres

En relación con el AT 13, la Cuenta Pública cuenta con un apartado adicional para este anexo que contiene información sobre los resultados del presupuesto aprobado y las acciones implementadas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 del PEF 2025 (DOF, 2024). Esta información es proporcionada por las dependencias responsables de los programas y detalla el avance de estos y los indicadores seleccionados de manera conjunta entre el INMUJERES y las dependencias responsables.

Dicha información incluye datos generales de cada programa: monto aprobado, población objetivo y atendida desagregada por sexo, denominación de los indicadores registrados, UR que reporta sus avances, unidad de medida, metas programadas, valor alcanzado y el grado de avance al cierre del ejercicio fiscal. De igual manera, incluye información cualitativa que describe las acciones implementadas, justifica las diferencias entre el avance y las metas programadas y propone acciones de mejora para el siguiente periodo.

En cuanto a los **AT 14, 17 y 18** no se identificaron mecanismos adicionales para la rendición de cuentas diferentes a lo que establece la LFPRH, siendo la Cuenta Pública el principal mecanismo de este proceso que se complementa con los informes mensuales y trimestrales.

























Como se observó, los AT disponen de un marco normativo que permite rendir cuentas a través de la Cuenta Pública publicada por la SHCP; sin embargo, la información que se presenta es principalmente de carácter presupuestal y no refleja un avance en términos de indicadores y metas de los programas. Una excepción es el AT 13, que sí incorpora esta información en la Cuenta Pública, ofreciendo un punto de partida para vincular el presupuesto con los resultados de las metas de sus programas. Los mecanismos adicionales del AT 10 implementados por el INPI representan un avance al permitir conocer

los resultados del gasto ejercido en las regiones indígenas y afromexicanas y promueven la participación de estas comunidades en comités de contraloría social.

A continuación, se ofrece un panorama detallado de los mecanismos de rendición de cuentas asociados a cada Anexo Transversal, a partir de cuatro variables (ver cuadro 8):

- **Mecanismos de Ejercicio Presupuestal**, donde se especifican los informes que generan las dependencias (por ejemplo, trimestrales o anuales) y la Cuenta Pública;
- **Nivel de Transparencia en el Proceso**, el cual describe si existe una visibilidad parcial o pública de la información presupuestal y de resultados;
- **Instrumentos y Reportes Utilizados**, en los que se enlistan las herramientas (como el Sistema de Seguimiento del INMUJERES o la “Memoria de Cálculo” en el caso del AT 18) y los documentos (por ejemplo, minutas, informes internos, etc.) que respaldan la rendición de cuentas; y
- **Anexo Transversal**, que identifica de manera clara cada anexo y las dependencias responsables.

Cuadro 8. Rendición de cuentas de los Anexos Transversales

Anexo Transversal	Mecanismos de rendición de cuentas	Nivel de transparencia en el proceso	Instrumentos y reportes utilizados
 AT 10	 Informes trimestrales, Cuenta Pública	 Información interna no difundida públicamente	 Sistema de seguimiento del INPI, informes trimestrales
 AT 11	 Informes trimestrales, Cuenta Pública	 Enfoque presupuestal sin resultados visibles	 Informes trimestrales, Cuentas Públicas
 AT 13	 Informes trimestrales, Cuenta Pública	 Visibilidad parcial de resultados	 Informes de resultados, seguimiento de metas físicas
 AT 14	 Informes trimestrales, Cuenta Pública	 Enfoque presupuestal sin resultados	 Informes trimestrales, Cuentas Públicas
 AT 17	 Informes trimestrales, Cuenta Pública	 Enfoque presupuestal sin resultados	 Informes trimestrales, Cuentas Públicas
 AT 18	 Informes trimestrales, Cuenta Pública	 Enfoque presupuestal sin resultados	 Informes trimestrales, Cuentas Públicas

Fuente: elaboración del CONEVAL con base en la información recaba en el trabajo de campo.

Este desglose permite comprender cómo se supervisa y reporta el uso del presupuesto en cada anexo, mostrando:

- Para el AT 10, la presencia de un “Sistema de seguimiento del INPI” y los informes trimestrales que, si bien se enfocan en el ejercicio presupuestal, también incluyen avances sobre la población indígena y afromexicana atendida.
- En el AT 13, la integración de un módulo específico para la igualdad de género dentro del MAT, lo que favorece un mayor enfoque de resultados (metas físicas y financieras) y transparencia al ser visibles en la Cuenta Pública. En el AT 18, el uso de la “Memoria de Cálculo” y reportes de avance que permiten vincular el gasto con la atención de niñas, niños y adolescentes.

A lo largo de los años la implementación de los AT 10, 11, 13, 14, 17 y 18 en el PEF ha sido objeto de ajustes normativos y metodológicos con el propósito de mejorar su integración, operación, seguimiento y rendición de cuentas. Sin embargo, persisten desafíos en la homogeneización de criterios y la formalización de metodologías que garanticen su transparencia.

Se han identificado avances como en la metodología del AT 18 y en los mecanismos implementados por instituciones como el INPI, el INMUJERES, la SEP y la SADER, los cuales han desarrollado sistemas internos para la integración y seguimiento de los AT. No obstante, la falta de criterios formales ha dado lugar a procesos heterogéneos y atomizados, lo que afecta la eficacia del etiquetado y supervisión del ejercicio de recursos. Asimismo, la rendición de cuentas se sustenta, principalmente, en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública, aunque en algunos AT se han incorporado herramientas complementarias para mejorar la supervisión del gasto y la evaluación de resultados.

El análisis de estos AT evidencia la necesidad de establecer lineamientos claros y metodologías homogéneas que permitan una integración y seguimiento más estructurados. La formalización de estos procesos aseguraría una mayor transparencia en la asignación de recursos y contribuiría a la consolidación de políticas públicas más eficaces en favor de los GHD y sectores en situación de vulnerabilidad.

3. Hallazgos, conclusiones y consideraciones para el fortalecimiento de los Anexos Transversales

Los AT son herramientas del PEF que buscan reflejar la inversión monetaria del gobierno federal para la realización de obras, acciones y servicios que contribuyan al desarrollo de los GHD y sectores estratégicos. Surgen con el propósito de hacer visible el compromiso del Estado mexicano para atender problemáticas públicas que México reconoce en el marco de tratados internacionales en materia de derechos humanos. La estructura y marco jurídico

que regula a los AT se planteó desde un enfoque presupuestal sin definir otro alcance en sus objetivos.

Al respecto, la normativa, específicamente la LFPRH, prevé la necesidad de que los AT cuenten con una metodología que incluya factores, variables y fórmulas para el cálculo del porcentaje o montos del presupuesto que los programas destinan a las problemáticas que cada uno busca atender; sin embargo, estos no responden a los objetivos de desarrollo emanados de la planeación nacional y sus programas derivados. De hecho, aunque cada ejercicio fiscal la SHCP emite criterios para la integración del PPEF, estos no definen mecanismos de inclusión de los programas a los AT que asegure su alineación con las metas de desarrollo y, en consecuencia, los criterios y mecanismos de integración quedan a discreción de las UR, programas e, incluso, de las áreas de programación y presupuesto de las dependencias, las cuales frecuentemente no cuentan con información completa sobre el diseño y operación de los programas.

En cuanto a la definición del presupuesto, los AT consideran distintos criterios, como el monto histórico registrado en cada uno; el marco jurídico que impide reducir el gasto, específicamente para los AT 10, 13 y 14; así como el incremento de la inflación para el siguiente ejercicio fiscal. Asimismo, influyen las prioridades de política del Ejecutivo Federal y de cada sector, y solicitudes específicas de la Cámara de Diputados.

Al respecto, aunque el rol de la SHCP es vigilar que cada año se integren los AT en el PEF asegurando que el presupuesto de estos se mantenga igual o incremente, así como de monitorear su proceso de integración, se observa heterogeneidad en los criterios empleados por los programas para definir los factores, variables y fórmulas que determinan el porcentaje o monto de participación, incluso dentro del mismo AT.

En este sentido, los AT se limitan a mostrar la inversión monetaria programada para atender a grupos poblacionales y sectores vulnerables, pero no visibilizan su contribución en la implementación de las políticas públicas que atienden a dichos grupos y sectores, ni a las metas de la planeación nacional.

El AT 18 es el único que cuenta con una metodología formal vigente que fue diseñada en 2022 y su uso es obligatorio para los programas que lo integran. Esta define criterios de inclusión y mecanismos que permiten a los programas definir su participación en el AT, identificar su alineación con el PRONAPINNA y calcular con criterios técnicos el porcentaje del presupuesto que se integrará al AT.

Por otro lado, el marco normativo general de los AT tampoco prevé mecanismos de coordinación. No obstante, hay instancias como el INPI y el INMUJERES que han ampliado

sus mandatos normativos relacionados con el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas que garanticen los derechos de la población indígena y afroamericano y de las mujeres para asumir la responsabilidad de coordinar el seguimiento de los AT 10 y 13, respectivamente, lo cual no se encuentra establecido en las leyes que los regulan o en otro ordenamiento normativo.

En cuanto al seguimiento de los AT, las acciones se concentran en el monitoreo del ejercicio del gasto de los programas a través de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública requeridos por la SHCP. Debido a la naturaleza con la que fueron diseñados, estos informes, que son los que todas las dependencias están obligadas a realizar, no contemplan información para la toma de decisiones de política pública.

Ante esta situación, el INPI y el INMUJERES han implementado de mecanismos para el seguimiento a las metas físicas definidas en las MIR de los programas integrados en el AT10 y AT13, respectivamente, mediante informes mensuales, especiales, de los programas derivados del PND; comparecencias en la Cámara de Diputados; seguimiento por parte de órganos colegiados y evaluaciones, lo que representan un avance que puede aprovecharse para desarrollar estrategias que favorezcan el monitoreo de los AT con una orientación a resultados.

Los AT, como ya se mencionó, si bien están diseñados para contribuir a los objetivos estratégicos del gobierno, no cuentan con objetivos, metodologías o indicadores claros, por lo cual carecen de una orientación a resultados que permita medir el grado de alineación y evaluar el cumplimiento de objetivos y metas de manera integral, limitando el alcance de la rendición de cuentas meramente al ejercicio del gasto de los programas, sin vincularlo directamente con los logros de la política pública que pretende visibilizar los AT.

El seguimiento realizado por el INMUJERES al AT 13 cuenta con un análisis sobre el avance de las metas de los indicadores por programa, lo cual genera una visión parcial de los resultados de los programas vinculados al AT

En el caso del AT 10, el INPI emite recomendaciones y promueve la participación comunitaria a través de los comités de contraloría social. Asimismo, a través de los Planes de Justicia y Desarrollo el INPI rinde cuentas de los programas vinculados con el AT 10 ante las autoridades comunales. No obstante, estas recomendaciones no se difunden públicamente lo que limita la transparencia del proceso.

En síntesis, los AT analizados carecen de elementos para crear un marco orientado a resultados en cuanto a los objetivos y metas de la planeación nacional y, particularmente, de la política de desarrollo social. Avanzar en la institucionalización de una estrategia que

incorpore dicho marco permitiría que los AT brinden información oportuna sobre los resultados que se pueden alcanzar respecto a las problemáticas sociales a las que están vinculados y, de esta manera, fortalecer al conjunto de programas que buscan mejorar el ejercicio y disfrute de los derechos sociales y bienestar de la población, de manera particular a los Grupos Históricamente Discriminados.

En este sentido, a continuación, se presentan algunas consideraciones sobre los pasos que se podrían dar para fortalecer a los AT.

Coordinación de los Anexos Transversales

Para fortalecer la implementación de los AT, es importante que en todos los casos se definan atribuciones y funciones a una instancia responsable de su coordinación y se incorporen las responsabilidades, funciones y mecanismos formales de coordinación interinstitucional de cada una.

En el caso de los mecanismos de coordinación institucional existentes, resulta necesario impulsar su instrumentación de forma homogénea para el fortalecimiento de la implementación de los AT.

Metodología de integración de los Anexos Transversales

Como se señaló, la falta de metodologías para la integración de cada AT puede resultar en que las decisiones sean discrecionales en cuanto a los programas, así como en los criterios empleados para definir el monto de los recursos destinados a este.

Al respecto, se considera necesario continuar avanzando en el desarrollo y formalización de metodologías de integración oficiales para los AT 10, 11, 13, 14, y 17, considerando la diversidad de los contextos y problemáticas por las que fueron creados. Cada metodología debería contar con criterios mínimos para determinar: la inclusión de los programas al AT; la vinculación con el PND y sus programas derivados; la estimación de los porcentajes o montos del presupuesto de cada programa con los que participará en cada AT, incluyendo formatos que documenten las variables y fórmulas de cálculo empleada; así como acciones realizadas por el programa por las que se está integrando a los AT con formatos que documenten la metas físicas comprometidas cada ejercicio fiscal.

En este sentido y considerando el caso del AT 18, sería óptimo que la Cámara de Diputados estableciera en el PEF del ejercicio fiscal 2026 esta necesidad a través de mandar a la SHCP la coordinación de los trabajos para desarrollar las metodologías de dichos AT.

Asimismo, parte importante del desarrollo y uso de estas metodologías es la participación de los actores involucrados y su difusión, por lo que resulta necesario que se consideren en dichos procesos acciones puntuales para retomar la experiencia y necesidades de los involucrados, así como generar capacidades, brindar seguimiento y apoyo técnico para que se implementen de manera adecuada.

Seguimiento de los Anexos Transversales

Dado que el seguimiento que se le brinda a los AT versa únicamente en el ejercicio del gasto de los programas que los integran, se considera necesario diseñar un marco orientado a resultados para los AT, el cual puede desarrollarse contemplando los siguientes elementos:

- Identificar la diversidad de problemáticas que busca atender cada AT, sus causas y efectos, su relación con los derechos sociales, las poblaciones que están siendo afectadas por dichas problemáticas, entre otros aspectos que permitan contar con un diagnóstico exhaustivo de dichas problemáticas y, con base en este, se definan objetivos y metas, idealmente de resultados, de corto plazo.
- A partir de dicho diagnóstico, realizar un análisis de la pertinencia de los programas que integran cada AT, considerando sus objetivos, poblaciones o componentes específicos que los vinculan al AT y recursos asignados a este. Con base en ello, se puede hacer una vinculación de los programas con los objetivos de los AT para permitir, por un lado, visibilizar qué problemáticas están siendo atendidas y cuáles son los vacíos de atención y, de esta manera, fortalecer las acciones de mejora; y, por otro, acotar las unidades de análisis a partir de las cuales se dará seguimiento a los objetivos de los AT.

Rendición de cuentas de los Anexos Transversales

Para contar con mecanismos de rendición de cuentas homogéneo, sería deseable diseñar una ruta de acción para que los AT se replantearan bajo una óptica orientada a resultados. Asimismo, se requiere contar con metodologías para la integración y seguimiento de cada uno de los AT, en las cuales, se especifiquen los criterios de inclusión, permanencia o eliminación de los programas integrados en los AT. Estas acciones, en conjunto, contribuirán a la transparencia y rendición de cuentas de los AT.

Bibliografía

- Arellano et al. (2012). Sistemas de Evaluación del Desempeño para organizaciones públicas. CIDE. https://www.researchgate.net/publication/261617101_Sistemas_de_Evaluacion_d_el_Desempeno_para_organizaciones_publicas
- Arellano, D. (2004). *Más allá de la reinención del gobierno: fundamentos de la Nueva Gestión Pública y Presupuestos por Resultados en América Latina*. H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura. http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LIX/maslla_rein_gob.pdf
- Cámara de Diputados / UNICEF México. (2023). Análisis de la Inversión pública en infancia y adolescencia en México 2012-2023. <https://www.unicef.org/mexico/informes/inversi%C3%B3n-p%C3%ABlica-para-la-infancia-y-adolescencia-en-m%C3%A9xico>
- Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA). (2023). *Análisis del Presupuesto modificado y ejercido del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, al Primer Trimestre de 2023*. Obtenido de <http://intra.cedrssa.gob.mx/files/b/19/49PEC%201%C2%B0%20Trim%202023.pdf>
- CEDRSSA. (2020). *Análisis del Programa Especial Concurrente 2020-2024*. http://intra.cedrssa.gob.mx/post_n-annolisis-n-del_programa_especial_concurrente_n-2020_-_2024-n.htm
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP). (2019). *Nota Informativa: Clasificación funcional y económica del gasto público* (Nota CEFP 004/2019). Cámara de Diputados. <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2019/notacefp0042019.pdf>
- CEFP. (2019a). Infografía: Anexos Transversales, PEF 2019 (Infografía DAIP 001/2019). Cámara de Diputados. <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/infografias/2019/daip/infdaip0012019.pdf>
- CEFP. (2019b). *Nota Informativa: Desempeño y Utilidad de los Anexos Transversales*. Cámara de Diputados. <https://cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2019/notacefp0452019.pdf>
- CEFP. (2019c). *Nota Informativa: Recursos de los Anexos transversales, del Decreto Presupuesto de Egresos 2019*. Cámara de Diputados. <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2019/notacefp0132019.pdf>

- CEFP. (2019d). *Presupuesto Público con Perspectiva de Género vs. Recursos Federales Etiquetados en México para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2008-2019*. Cámara de Diputados. <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2019/cefp0312019.pdf>
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP). (2006). "Comisión Legislativa", en *Grupos Vulnerables* [Actualización: 15 de mayo de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/https://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/10_gvulnerables.htm
- Centro para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados de América Latina (CLEAR LAC) (2013). *Fortaleciendo la Gestión para Resultados en el Desarrollo de México: Oportunidades y desafíos*. Informe. Centro de Investigación y Docencia Económicas. México. www.clear-la.cide.edu/sites/default/files/Brief_Fortaleciendo%20la%20GpRD%20en%20M%C3%A9xico.pdf
- Comité de los Derechos del Niño. (2016). Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4) <https://docs.un.org/es/CRC/C/GC/19>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2021). *Informe del gasto social en México, 2008-2019*. https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Informe_gasto_social_2008-2019.pdf
- CONEVAL. (2012). *Diagnóstico de la Estrategia Presupuestaria para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Análisis del Anexo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación*. https://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Estrategicas/Diagn%C3%B3stico_Anexo_10.pdf
- DOF. (2024). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2025.pdf
- DOF. (2023). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2024.pdf
- DOF. (2022). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2023/PEF_2023_orig_28nov_22.pdf
- DOF. (2021). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2022/PEF_2022_abro.pdf

- DOF. (2020a). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2021/PEF_2021_abro.pdf
- DOF. (2020b). PROGRAMA Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609192&fecha=30/12/2020#gsc.tab=0
- DOF. (2019). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2020/PEF_2020_orig_11dic19.pdf
- DOF. (2018a). Ley del Instituto Nacional de Pueblos. Última Reforma DOF 29-12-2023.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI.pdf>
- DOF. (2018b). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2019/PEF_2019_abro.pdf
- DOF. (2017). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2018/PEF_2018_orig_29nov17.pdf
- DOF. (2016). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2017/PEF_2017_orig_30nov16.pdf
- DOF. (2015). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2016/PEF_2016_abro.pdf
- DOF. (2014a). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Última Reforma DOF 04-12-2024.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- DOF. (2014b). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2015/PEF_2015_abro.pdf
- DOF. (2013). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2013/PEF_2013_abro.pdf
- DOF. (2012). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
- DOF. (2011). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2012/PEF_2012_abro.pdf
- DOF. (2010). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2011/PEF_2011_abro.pdf

- DOF. (2009). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2010/PEF_2010_abro.pdf
- DOF. (2008a). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2009/PEF_2009_abro.pdf
- DOF. (2008b). Ley General de Contabilidad Gubernamental. Última Reforma DOF 01-04-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf>
- DOF. (2007). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2008/PEF_2008_abro.pdf
- DOF. (2006a). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2007/PEF_2007_abro.pdf
- DOF. (2006b). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Última Reforma DOF 30-04-2024.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>
- DOF. (2006a). Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Última Reforma DOF 16-12-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- DOF. (2005). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/PEF_2006_abro.pdf
- DOF. (2004). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/PEF05_abro.pdf
- DOF. (2004b). Ley de Asistencia Social. Última Reforma DOF 01-04-2024.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>
- DOF. (2004c). Ley General de Desarrollo Social. Última Reforma DOF 01-04-2024.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>
- DOF. (2003). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/254abro.pdf>
- DOF. (2002). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=717016&fecha=30/12/2002#gs.c.tab=0
- DOF. (2001). Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Última Reforma DOF 07-06-2024.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDRS.pdf>
- DOF. (2000). Ley para la Protección del Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes. Última Reforma DOF 19-08-2010.
<https://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/work/models/sems/Resource/11432/>

[1/images/2_4_dof_29_mayo_2010_decreto_ley_proteccion_derechos_ninas_ninos_adolescentes.pdf](#)

DOF. (1999a). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Última Reforma DOF 01-04-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

DOF. (1999b). Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma DOF 09-12-2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOCGEUM.pdf>

DOF. (1983). Ley de Planeación. Última Reforma DOF 08-05-2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>

DOF. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma DOF 17-01-2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (1989). Convención sobre los Derechos del Niño <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

FUNDAR. (s.f.). *Los presupuestos transversales como herramienta para garantizar los derechos humanos*. <https://fundar.org.mx/mexico/pdf/presupuestosyanexos.pdf>

INPI. (2023). *Avance y Resultados 2022*. Obtenido de Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/829744/26052023-Informe-Avance-y-Resultados-2022_PEPIA-INPI.pdf

ONU. (2007). *Programa de Acción Mundial para los Jóvenes aprobado en 1985*. <https://www.un.org/esa/socdev/documents/youth/publications/wpay2010SP.pdf>

ONU. (s.f.). *Juventud. Desafíos globales*. <https://www.un.org/es/global-issues/youth#:~:text=En%20diciembre%20de%201999%2C%20en,D%C3%ADa%20Internacional%20de%20la%20Juventud>

Podestá, A., Zapata, M.J., y Zapata, M.P. (2023). *El gasto público vinculado a la igualdad de género, los pueblos indígenas, las personas afrodescendientes y las personas con discapacidad*. CEPAL. https://documentcloud.adobe.com/gsuiteintegration/index.html?state=%7B%22ids%22%3A%5B%221mO0lss1qf9Zvr-NUFmN9pNTPwl7lzcvi%22%5D%2C%22action%22%3A%22open%22%2C%22userId%22%3A%22118137632578633561355%22%2C%22resourceKeys%22%3A%7B%7D%7D&origin=browser_extension&installStatus=Uninstalled

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2024a). *Guía para el Módulo de Avance de Transversales (MAT)*. Obtenido de Secretaría de Hacienda y Crédito Público: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/903281/Guia_MAT_2024.pdf

- SHCP. (2024b). *Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2023*. Obtenido de Secretaría de Hacienda y Crédito Público: https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/cuenta/2023/Lineamientos_CP2023.pdf
- SHCP. (2023a). Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/850825/Manual_de_Programacion_y_Presupuesto_2024.pdf
- SHCP. (2023b). Metodología para la estimación de los recursos asignados a los programas presupuestarios del Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación “Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes” (Anexo 18) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/852094/Metodologia_Anexo_18_PPEF_2024.pdf
- SHCP. (2022). Metodología para la estimación de los recursos asignados a los programas presupuestarios del Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación “Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes” (Anexo 18). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/755366/Metodologia_Anexo_18_PPEF_2023.docx.pdf
- SHCP. (2019). *Lineamientos para el seguimiento de los programas que ejercen recursos para la igualdad entre mujeres y hombres, 2018*. <https://www.gob.mx/shcp/documentos/lineamientos-para-el-seguimiento-de-los-programas-que-ejercen-recursos-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres>
- SHCP. (2012). Metodología, Factores, Variables y Fórmulas utilizados para la elaboración de los Anexos Transversales. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2012/04/asun_2877497_20120425_1335367765.pdf
- Arellano et al. (2012). Sistemas de Evaluación del Desempeño para organizaciones públicas. CIDE. https://www.researchgate.net/publication/261617101_Sistemas_de_Evaluacion_d_el_Desempeno_para_organizaciones_publicas
- Arellano, D. (2004). *Más allá de la reinención del gobierno: fundamentos de la Nueva Gestión Pública y Presupuestos por Resultados en América Latina*. H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura. http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LIX/maslla_rein_gob.pdf

- Cámara de Diputados / UNICEF México. (2023). Análisis de la Inversión pública en infancia y adolescencia en México 2012-2023. <https://www.unicef.org/mexico/informes/inversi%C3%B3n-p%C3%ABlica-para-la-infancia-y-adolescencia-en-m%C3%A9xico>
- CEDRSSA. (2020). *Análisis del Programa Especial Concurrente 2020-2024*. http://intra.cedrssa.gob.mx/post_n-annolisis-n-del_programa_especial_concurrente_-n-2020_-_2024-n.htm
- CEFP. (2019a). Infografía: Anexos Transversales, PEF 2019 (Infografía DAIP 001/2019). Cámara de Diputados. <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/infografias/2019/daip/infdaip0012019.pdf>
- CEFP. (2019b). *Nota Informativa: Desempeño y Utilidad de los Anexos Transversales*. Cámara de Diputados. <https://cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2019/notacefp0452019.pdf>
- CEFP. (2019c). *Nota Informativa: Recursos de los Anexos transversales, del Decreto Presupuesto de Egresos 2019*. Cámara de Diputados. <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2019/notacefp0132019.pdf>
- CEFP. (2019d). *Presupuesto Público con Perspectiva de Género vs. Recursos Federales Etiquetados en México para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2008-2019*. Cámara de Diputados. <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2019/cefp0312019.pdf>
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP). (2019). *Nota Informativa: Clasificación funcional y económica del gasto público* (Nota CEFP 004/2019). Cámara de Diputados. <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2019/notacefp0042019.pdf>
- Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA). (2023). *Análisis del Presupuesto modificado y ejercido del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, al Primer Trimestre de 2023*. Obtenido de <http://intra.cedrssa.gob.mx/files/b/19/49PEC%201%C2%B0%20Trim%202023.pdf>
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP). (2006). "Comisión Legislativa", en *Grupos Vulnerables* [Actualización: 15 de mayo de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/https://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/10_gvulnerables.htm
- Centro para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados de América Latina (CLEAR LAC) (2013). *Fortaleciendo la Gestión para Resultados en el Desarrollo de México: Oportunidades y desafíos*. Informe. Centro de Investigación y Docencia

Económicas. México. www.clear-la.cide.edu/sites/default/files/Brief_Fortaleciendo%20la%20GpRD%20en%20M%C3%A9xico.pdf

CGMA. (2022). Análisis del Presupuesto del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC) 2023. https://r.search.yahoo.com/_ylt=Awrhel38Fr1nKglAPSPD8Qt.;_ylu=Y29sbwNiZiE EcG9zAzlEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1741655037/RO=10/RU=https%3a%2f%2fs1e45f09aa98575cb.jimcontent.com%2fdownload%2fversion%2f1671119607%2fmodule%2f12477127957%2fname%2fAnalisis%2520del%2520Presupuesto%2520PEC%25202023%2520081122.pdf/RK=2/RS=8RoP.otxyVGGs_kGykazip_Q5bbI-

Comité de los Derechos del Niño. (2016). Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4) <https://docs.un.org/es/CRC/C/GC/19>

CONEVAL. (2012). *Diagnóstico de la Estrategia Presupuestaria para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Análisis del Anexo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación*. https://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Estrategicas/Diagn%C3%B3stico_Anexo_10.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2021). *Informe del gasto social en México, 2008-2019*. https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Informe_gasto_social_2008-2019.pdf

DOF. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma DOF 17-01-2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

DOF. (1983). Ley de Planeación. Última Reforma DOF 08-05-2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>

DOF. (1999a). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Última Reforma DOF 01-04-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

DOF. (1999b). Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma DOF 09-12-2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOCGEUM.pdf>

DOF. (2000). Ley para la Protección del Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes. Última Reforma DOF 19-08-2010. https://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/work/models/sems/Resource/11432/1/images/2_4_dof_29_mayo_2010_decreto_ley_proteccion_derechos_ninas_ninos_adolescentes.pdf

- DOF. (2001). Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Última Reforma DOF 07-06-2024.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDRS.pdf>
- DOF. (2002). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=717016&fecha=30/12/2002#gs.c.tab=0
- DOF. (2003). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/254abro.pdf>
- DOF. (2004). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/PEF05_abro.pdf
- DOF. (2004b). Ley de Asistencia Social. Última Reforma DOF 01-04-2024.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>
- DOF. (2004c). Ley General de Desarrollo Social. Última Reforma DOF 01-04-2024.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>
- DOF. (2005). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/PEF_2006_abro.pdf
- DOF. (2006a). Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Última Reforma DOF 16-12-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- DOF. (2006a). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2007/PEF_2007_abro.pdf
- DOF. (2006b). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Última Reforma DOF 30-04-2024.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>
- DOF. (2007). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2008/PEF_2008_abro.pdf
- DOF. (2008a). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2009/PEF_2009_abro.pdf
- DOF. (2008b). Ley General de Contabilidad Gubernamental. Última Reforma DOF 01-04-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf>
- DOF. (2009). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2010/PEF_2010_abro.pdf
- DOF. (2010). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2011/PEF_2011_abro.pdf

- DOF. (2011). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2012/PEF_2012_abro.pdf
- DOF. (2012). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
- DOF. (2013). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2013/PEF_2013_abro.pdf
- DOF. (2014a). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Última Reforma DOF 04-12-2024.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- DOF. (2014b). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2015/PEF_2015_abro.pdf
- DOF. (2015). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2016/PEF_2016_abro.pdf
- DOF. (2016). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2017/PEF_2017_orig_30nov16.pdf
- DOF. (2017). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2018/PEF_2018_orig_29nov17.pdf
- DOF. (2018a). Ley del Instituto Nacional de Pueblos. Última Reforma DOF 29-12-2023.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI.pdf>
- DOF. (2018b). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2019/PEF_2019_abro.pdf
- DOF. (2019). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2020/PEF_2020_orig_11dic19.pdf
- DOF. (2020a). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2021/PEF_2021_abro.pdf
- DOF. (2020b). PROGRAMA Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609192&fecha=30/12/2020#sc.tab=0
- DOF. (2021). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2022/PEF_2022_abro.pdf

- DOF. (2022). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/pef_2023/PEF_2023_orig_28nov22.pdf
- DOF. (2023). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2024.pdf
- DOF. (2024). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2025.pdf
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (1989). Convención sobre los Derechos del Niño <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- FUNDAR. (s.f.). *Los presupuestos transversales como herramienta para garantizar los derechos humanos*. <https://fundar.org.mx/mexico/pdf/presupuestosyanexos.pdf>
- INPI. (2023). *Avance y Resultados 2022*. Obtenido de Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/829744/26052023-Informe-Avance-y-Resultados-2022_PePIA-INPI.pdf
- ONU. (2007). *Programa de Acción Mundial para los Jóvenes aprobado en 1985*. <https://www.un.org/esa/socdev/documents/youth/publications/wpay2010SP.pdf>
- ONU. (s.f.). *Juventud. Desafíos globales*. <https://www.un.org/es/global-issues/youth#:~:text=En%20diciembre%20de%201999%2C%20en,D%C3%ADa%20Internacional%20de%20la%20Juventud>
- Podestá, A., Zapata, M.J., y Zapata, M.P. (2023). *El gasto público vinculado a la igualdad de género, los pueblos indígenas, las personas afrodescendientes y las personas con discapacidad*. CEPAL. https://documentcloud.adobe.com/gsuiteintegration/index.html?state=%7B%22ids%22%3A%5B%221m00lss1qf9Zvr-NUFmN9pNTPwl7lzcvi%22%5D%2C%22action%22%3A%22open%22%2C%22userId%22%3A%22118137632578633561355%22%2C%22resourceKeys%22%3A%7B%7D%7D&origin=browser_extension&installStatus=Uninstalled
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2024a). *Guía para el Módulo de Avance de Transversales (MAT)*. Obtenido de Secretaría de Hacienda y Crédito Público: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/903281/Guia_MAT_2024.pdf
- SHCP. (2012). Metodología, Factores, Variables y Fórmulas utilizados para la elaboración de los Anexos Transversales. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2012/04/asun_2877497_20120425_1335367765.pdf

- SHCP. (2019). *Lineamientos para el seguimiento de los programas que ejercen recursos para la igualdad entre mujeres y hombres, 2018*.
<https://www.gob.mx/shcp/documentos/lineamientos-para-el-seguimiento-de-los-programas-que-ejercen-recursos-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres>
- SHCP. (2022). Metodología para la estimación de los recursos asignados a los programas presupuestarios del Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación “Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes” (Anexo 18).
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/755366/Metodologia_Anexo_18_PPEF_2023.docx.pdf
- SHCP. (2023a). Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/850825/Manual_de_Programacion_y_Presupuesto_2024.pdf
- SHCP. (2023b). Metodología para la estimación de los recursos asignados a los programas presupuestarios del Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación “Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes” (Anexo 18)
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/852094/Metodologia_Anexo_18_PPEF_2024.pdf
- SHCP. (2024b). *Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2023*. Obtenido de Secretaría de Hacienda y Crédito Público:
https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/cuenta/2023/Lineamientos_CP2023.pdf